DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Sábado 5 de Octubre de 1907 — TOMO IX – Núm. 603

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 4 de Octubre de 1907.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m. para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre creación de escuelas nocturnas para adultos.

Continuar la segunda discusión del proyecto de reformas á la ley de impuesto á las herencias y donaciones.

Entrar á la particular del de marcas de fábrica, comercio y agricultura.

Proseguir la discusión general del proyecto relativo al «Canal Zabala.»

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 4 de Octubre de 1907

Pasa á informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos la nota de la Sección de Saneamiento de Minas, pidiendo exoneración de los derechos de expedición que cobra la oficina telegráfica en los asuntos oficiales.

—Pasa á informe de la Jefatura Política de la Capital la nota de la Oficina de Trabajo—Sección Estudios Legislativos—solicitando que dicha Jefatura se sirva indicar el número de huelgas producidas en esta ciudad.

—Pasa á informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos la nota de «Fuerzas Motrices del Uruguay. — Comisión de Estudios», pidiendo sea mantenida la franquicia postal y telegráfica de que hasta la fecha ha gozado.

—Pasa al Consejo Nacional de Higiene, para su conocimiento, la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, participando que ha encargado á nuestro Cónsul General en Norte América para representar oficialmente al Gobierno en el VI Congreso Internacional Dermatológico á celebrarse en New York en el mes corriente.

—Pasa al Consejo Penitenciario la propuesta de los señores Carlos de Avila y C.ª, para proveer la piedra labrada para las dos balaustradas que se proyecta construir en la nueva Cárcel Penitenciaria de Punta Carretas.

—A la Contaduría General á sus efectos, la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dando cuenta de que con fecha 28 de Septiembre último, han sido inauguradas las oficinas telegráficas de la Villa de la Unión y Pocitos, habiéndose designado para mensajeros de las mismas á don Francisco Jardín y Antonio Mascordi, respectivamente, y que también ha sido designado mensajero de la Oficina de Dolores (Soriano) don Angel Rodríguez, en reemplazo de don Juan Pasini que renunció.

—Se resuelve se dirija nota á los Jefes Políticos de Tacuarembó y Río Negro á fin de que hagan las intimaciones del caso á los Jueces de Paz, encargados de remitir á la Dirección General del Registro de Estado Civil los estados mensuales del Registro Civil.

—Se manda acusar recibo á la nota del Consejo Nacional de Higiene adjuntando un ejemplar de cada uno de los Reglamentos, ordenanzas y de las diversas disposiciones dictadas por esa corporación.

—Se manda dirigir las comunicaciones correspondientes, de acuerdo con el pedido de la Junta Electoral de la Capital, dando cuenta de los locales que utilizará para la instalación y funcionamiento de las Comisiones Receptoras de Votos en las próximas elecciones de Noviembre.

—Pasa á la Contaduría General la nota de la Junta Electoral de Flores, elevando la cuenta de inversión de $ 100.— que le fueron remitidos para compra de mobiliario.

—Pasan á Contaduría General, á sus efectos, los estados del movimiento de ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 1.° del corriente.

—Pasan á Contaduría General los estados del movimiento de ingresos y egresos habido en la Tesorería de la misma Dirección, el día 2 del corriente.

—Pasan al Consejo Penitenciario los antecedentes relacionados con la construcción de la nueva Cárcel Penitenciaria, remitidos por el Ministerio de Obras Públicas.

—Se resuelve que ocurra donde corresponda, en la nota de la Alcaldía del primer distrito de la Florida, dando cuenta haber trabado un embargo por cobro de impuestos municipales.

—A la Jefatura Política de San José—Expediente de Eufrasio Durán, por cobro de un caballo.

—A la Jefatura Política de Colonia—José M. Neves, ofrece en venta un edificio para asiento de la Comisaría Real de San Carlos (Colonia).

—Al Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expediente de Gervasio Vargas, sobre un solar (Junta E. Administrativa de Artigas).

—A la Contaduría General—Expediente de Nicasio Rodríguez, sobre pensión.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de Manuela Cruz de Hernández, sobre cédula y pensión.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—«Club Fomento de Minas», sobre personería jurídica.

—Se pasan á la Contaduría General:

Juzgado Letrado de Flores—Su presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado de Río Negro—Su presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado de Instrucción de 1er. Turno—Su presupuesto por Octubre.

Fiscalía de Menores, etc.—Su presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado de Instrucción de 1er. turno—Inversión del presupuesto de Septiembre.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° Turno—Su presupuesto por Octubre.

Jefatura Política de Rivera—Movimiento de Caja, ingresos y egresos y Libro de Caja del período complementario ejercicio económico 1906-1907.

Jefatura Política de la Capital—Estado de ingresos y egresos y comprobantes correspondiente al mes de Agosto último.

Juzgado Letrado de San José—Inversión del presupuesto de Septiembre último.

Junta Económico-Administrativa de Durazno—Movimiento de Caja por Junio y Julio.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Antón Flora	Freire Ceferina
Acosta Juan	González Justa F. de
Berueta Fermina	Menéndez Enriqueta
Borg Alex Philip	Mayraux é hijos
Ciccioni Vincenzo	Pérez Regina S. de
Canto Ernesto U.	Rodríguez Leonarda
Camaño Ramón	Sala Margarita C. de

EXTERIOR

Berta Pietro	Pretti Juan
Brimel Federico	Pinedá José M.
Cesario Rosario	Perra Victoria
Friedt Louis	Perahia Sebastián
Favrés Juan	Rodríguez Diaz Jesús
Gandolfo Paula Virginia M. de	Russo Francisco
Laplazotte Pedro	Spinelli Raffaele
Molino Giaccomo	Vázquez Fernández Benito
Pérez Juan	Vidal Lola
Pazos Juan	

Montevideo, 4 de Octubre de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Cónsules honorarios

NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR JUAN G. VIÑA Y MARTORELL, PARA EJERCER EN CÁRDENAS, CUBA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de Octubre de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Juan Gregorio Viña y Martorell, Cónsul honorario en Cárdenas, Cuba, vacante por reuncia del señor Amor Hermoso Bermúdez.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JACOBO VARELA ACEVEDO.

Promoción del Vicecónsul en Lima, señor Gustavo Berckemeyer

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de Octubre de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Promuévese á la categoría de Cónsul honorario en Lima, al actual Vicecónsul don Gustavo Berckemeyer.

Art. 2.° Expídase la patente, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JACOBO VARELA ACEVEDO.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 1907.

1—Resolución disponiendo se expida orden á la Tesorería General para que entregue á los señores Maclean y Staplendon, agentes de la Compañía de Navegación «Mala Real Inglesa» el importe del pasaje de regreso del señor Luis Azarola Gil, Oficial de la Legación en Francia.

2—Orden por la suma de doscientos cincuenta pesos, veintinueve centésimos ($ 250.29) á favor de los señores Maclean y Staplendon, agentes de la compañía de navegación «Mala Real Inglesa», para pago del pasaje de Cherburgo á Montevideo y de regreso á Cherburgo del señor Luis Azarola Gil, Oficial de la Legación en Francia.

3—Resolución disponiendo se libre orden de pago por la suma de mil trescientos veinte y cinco pesos ($ 1.325.—), para complementar el viático que le corresponde al señor Virgilio Sampognaro por su ingreso al Cuerpo Diplomático como Secretario de 2.ª clase de la Legación en Holanda.

4—Orden por la suma de un mil trescientos veinte y cinco pesos oro ($ 1325.—) á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para ser girada al señor Virgilio Sampognaro, Secretario de segunda clase de la Legación en Holanda, como complemento del viático que le corresponde por su ingreso al Cuerpo Diplomático.

5—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de un fonógrafo y accesorios para uso del señor Ministro de Italia.

6—Orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de un fonógrafo y accesorios para uso del señor Ministro de Italia.

7—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de útiles oficiales, para uso del señor Ministro de Norte América.

8—Orden para el despacho de Aduana libre de derechos, de útiles oficiales, para uso del señor Ministro de Norte América.

9—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda, para ser paga por eventuales del mismo, la cuenta presentada por los señores Dornaleche y Reyes por impresión de los doce primeros pliegos del 2.° tomo del Anuario Estadístico, correspondiente á los años 1904 á 1906.

10—Resolución concediendo licencia extraordinaria al señor Cónsul en la Coruña, Andrés Dubra Seoane.

11—Resolución disponiendo se expida orden á favor del ex Cónsul General en Italia, señor Emilio Sanguinetti, para pago de sus pasajes de regreso.

12—Orden por la suma de trescientos pesos ($ 300.—), á la Tesorería General, para que la entregue al señor Emilio Sanguinetti, ex Cónsul General en Italia, para pago de sus pasajes de regreso.

13—Orden por la suma de un mil doscientos pesos ($ 1.200.—), á favor del señor Federico Silva, apoderado del Cónsul General en Sud Africa, señor José Richling, para pago de los sueldos y gastos de dicho señor Richling, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1907.

14—Resolución concediendo despacho de Aduana, libre de derechos, de dos imágenes destinadas al culto de la Iglesia de San Francisco y de una imagen y seis pares de candeleros destinados á la Iglesia de Dolores.

15—Resolución disponiendo vuelva al Ministerio de Hacienda, para que ordene su pago, la liquidación número 18.843, de la Compañía Telegráfica «Western», por telegramas trasmitidos durante el mes de Agosto último.

16—Resolución por la que se declara al señor Francisco S. Nin jubilado de la Nación con derecho al goce de una asignación anual de dos mil quinientos sesenta y cinco pesos ($ 2.565.—), ó sean las veintiséete treinta avas partes del promedio de los sueldos que por la ley de la materia le habrían correspondido como Cónsul General en Bélgica, debiendo reintegrar las sumas por montepío en las condiciones prescriptas por la ley de 14 de Octubre de 1904.

17—Resolución por la que se declara al señor Guillermo Forteza jubilado de la Nación, con derecho al goce de una asignación anual de novecientos cincuenta pesos con ochenta centésimos ($ 950.80), ó sean las diez treinta avas partes del promedio de los sueldos percibidos como Secretario de la Legación en Alemania, debiendo reintegrar las sumas por montepío en las condiciones prescriptas por la ley de 14 de Octubre de 1904.

18—Resolución disponiendo se expida decreto nombrando al señor Juan Gregorio Viña y Martorell, Cónsul honorario en Cárdenas.

19—Decreto nombrando al señor Juan Gregorio Viña y Martorell, Cónsul honorario en Cárdenas (Cuba).

20—Patente para el Cónsul en Cárdenas, señor Juan Gregorio Viña y Martorell.

21—Decreto promoviendo á Cónsul honorario en Lima al actual Vicecónsul señor Gustavo Berckemeyer.

22—Patente para el Cónsul honorario en Lima, señor Gustavo Berckemeyer.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Usina Eléctrica de Montevideo

ARRENDAMIENTO DE DOS FINCAS MÁS DESIGNADAS PARA SUBESTACIONES Y QUE Á ESE OBJETO DEBERÁN SER EXPROPIADAS.

Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Número 491.

Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

S/D.

Excmo. señor:

Algunos de los propietarios de los terrenos y fincas que el Poder Ejecutivo, á propuesta de este Directorio, se sirvió designar en el decreto de fecha 16 de Julio ppdo. para que se expropiaran, destinadas á instalar las subestaciones de transformadores de corriente primaria, con los tableros, celdas y demás aparatos necesarios, se han presentado ofreciéndolas en arrendamiento como medio de facilitarnos la ocupación inmediata de sus propiedades, sin perjuicio de dejar subsistente el derecho de expropiación para hacerlo efectivo en la oportunidad debida.

Entre las propuestas presentadas y que

este Directorio ha creído deber aceptar *ad referéndum*, están comprendidas las dos que se acompañan, y que someto á la aprobación de V. E.:

Para la Subestación número 15—Situada en la calle Maldonado número 377. El propietario de esta casa, don Juan M.ª Tapié, solicita un arrendamiento de *dieciséis pesos mensuales* ($ 16.—).

Para la Subestación número 11—Situada en la calle Daymán número 156. El propietario de esta casa, don Luis Ignacio García, arrienda por *cuarenta pesos mensuales* por el término de esta Administración, pudiendo prorrogar el contrato hasta por seis años.

Este Directorio se reserva la facultad de hacer efectiva la expropiación, vencido el arrendamiento.

Además de estos dos arrendamientos, el señor don Felipe Guani, propietario de la finca situada en la calle Ciudadela número 84, nos ofrece en arriendo por *doce pesos mensuales* el terreno necesario ubicado en el callejón de la calle Mercedes, para instalar la Subestación número 6. Este arrendamiento nos permite aplazar la expropiación del terreno que se había autorizado expropiar en ese callejón, por diez años, para cuya fecha con seguridad se podrá obtener con ventaja otro local equivalente.

Las razones que este Directorio tiene para reemplazar por ahora algunas expropiaciones por arrendamientos, están expuestas en la nota de fecha 23 del pasado, dirigida á V. E. sometiendo á su consideración otras propuestas.

Este Directorio considera aceptables las tres propuestas que se acompañan, y solicita de V. E. se sirva prestarles su superior aprobación.

Saluda á V. E. con toda consideración.

Carlos Bürmester,
Presidente.

Alfredo Gómez Folle,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.

Apruébanse los contratos celebrados *ad referéndum* por el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo con los señores Juan M.ª Tapié, Luis Ignacio García y Felipe Guani para el arrendamiento de los predios á que se refiere la precedente nota, destinados á la instalación de las subestaciones números 15, 11 y 6, por el término de la actual Administración, y con opción á ir renovando los contratos.—Previa anotación en la Contaduría General, devuélvase al referido Directorio.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

PROPUESTAS ACEPTADAS

Montevideo, 27 de Setiembre de 1907.

Señor Presidente de la Usina Eléctrica de Montevideo, don Carlos Bürmester.

Presente.

Muy señor mío:

Juan M. Tapié, ante esa Empresa me presento y expongo: Que con el propósito de allanar las dificultades consiguientes á la expropiación inmediata de mi propiedad, situada en las calles Maldonado número 377 y Alsina número 26, la cual consta de cuatro habitaciones y demás comodidades para una familia. Por la presente vengo á proponer en arrendamiento dicha propiedad bajo las condiciones siguientes:

1.° El término del arrendamiento será hasta el 1.° de Marzo de 1911, teniendo esa Empresa opción de renovarlo en las mismas condiciones que se expresa en esta propuesta, hasta completar diez años más á contar de la fecha de este contrato para las Administraciones sucesivas.

2.° El precio del arrendamiento, será de diez y seis pesos oro mensual, pagaderos mes á mes vencidos, siendo de cargo de esa Empresa todos los gastos que demande la conservación y entretenimiento de la propiedad por cualquier concepto, siendo por mi cuenta el pago de la Contribución Inmobiliaria.

3.° La Empresa podrá hacer las innovaciones que crea convenientes para el objeto que va destinada, siempre que no sean en perjuicio de la propiedad.

4.° En caso que á la Empresa no le conviniese el arrendamiento después de concluído el plazo del presente contrato, podrá exigirla escrituración, previa tasación de dos peritos, uno de cada parte. Dado el caso de que no estuviesen de acuerdo, se nombraría un tercero por el Juez.

5.° Si á la Empresa no le conviniese ninguna de las cláusulas del artículo anterior, tendrá la obligación de entregar la propiedad en el estado en que se encuentre, quedando en beneficio de la propiedad las mejoras que hubiera.

6.° En caso de aceptarse esta propuesta se reducirá á escritura pública, siendo de cargo de esa Empresa dar desalojo al actual inquilino.

7.° Del presente contrato á celebrarse podrá exigir el propietario una copia legalizada por el mismo presidente del directorio.

S. S. S.
Juan M.ª Tapié.

Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.

Al Directorio.

Bürmester, Presidente.

Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.

Acéptanse las condiciones incluidas en la propuesta que antecede y elévense con nota al Ministerio de Hacienda solicitando su aprobación.

Bürmester, Presidente.

Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.

Señor Presidente de la Usina Eléctrica de Montevideo, don Carlos Bürmester.

Presente.

Señor Presidente:

Luis Ignacio García, ante esa corporación me presento y expongo: Que con el propósito de orillar las dificultades consiguientes á la expropiación inmediata de mi finca situada en la calle Daymán N.° 156, vengo á proponer en arrendamiento dicha finca, bajo las condiciones siguientes:

1.° El término del arrendamiento será hasta el 1.° de Marzo de 1911, teniendo esa Empresa la opción de renovarlo en las mismas condiciones que se expresa en esta propuesta, hasta completar los seis años á contar de la fecha de este contrato.

2.° El precio del arrendamiento será de cuarenta pesos mensuales, pagaderos por mensualidades vencidas, siendo de cargo de esa Empresa todos los gastos que demanden la conservación y entretenimiento de la propiedad por cualquier concepto, obligándome solamente á pagar la Contribución Inmobiliaria.

3.° La Empresa podrá ejecutar por su cuenta los trabajos que sean necesarios para hacer su instalación. En caso de que esa Empresa no siga ocupando la propiedad, me será devuelta en el mismo estado que la entrego, siendo de su cuenta los gastos que originen las reparaciones.

4.° Vencido este contrato, si la Empresa no trasladara la subestación á otro punto, ó no se renovase este contrato de común acuerdo, podrá hacer efectiva la expropiación de esta finca según está dispuesto por el Superior Gobierno.

En caso de aceptarse esta propuesta, se reducirá á escritura pública, siendo de cargo de esa Empresa dar desalojo al actual inquilino.

Saluda á usted atentamente.

Luis I. García.

Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.

Al Directorio.

Bürmester, Presidente.

Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.

Acéptanse las condiciones incluidas en la propuesta que antecede, y elévense con nota al Ministerio de Hacienda solicitando aprobación.

Bürmester, Presidente.

Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.

Señor Presidente de la «Usina Eléctrica de Montevideo», don Carlos Bürmester.

Presente.

José Salvo, domiciliado en la calle Magallanes núm. 248, en mi carácter de apoderado del señor don Felipe Guani, propietario de la casa calle Ciudadela núm. 84, ante ese Directorio me presento y expongo:

Que de acuerdo con las ideas cambiadas con el señor presidente, propongo en arrendamiento una fracción de terreno de la referida casa, situada sobre el callejón que tiene entrada á la calle de Mercedes, y que mide próximamente ocho metros de frente al Este sobre el callejón por cuatro metros y cincuenta centímetros de fondo hacia el Oeste, cuyo terreno está en la parte baja de la pieza número 19 y del patio y servicio inmediato y podrá destinar esa Empresa para instalar la subestación número 6. Este arrendamiento lo propongo bajo las condiciones siguientes:

1.° El término del arrendamiento será hasta el 1.° de Marzo de 1911, teniendo esa Empresa la opción de prorrogar este contrato, en las mismas condiciones que se estipula en esta propuesta, hasta completar diez años á contar de la fecha que se firme el contrato, y durante las Administraciones sucesivas.

2.° El precio del arrendamiento es de doce pesos mensuales, pagaderos por mensualidades vencidas, siendo de cargo de esa Empresa los gastos que demande la conservación y entretenimiento de las construcciones que haga.

3.° La Empresa podrá ejecutar por su cuenta exclusiva, todos los trabajos y obras que se requieran para hacer su instalación, siendo de su cuenta la reposición de cualquier desperfecto que impongan esas construcciones, á la pieza, patio y demás instalaciones que hay sobre el terreno arrendado y que no forman parte de este arrendamiento.

Estos trabajos podrá iniciarlos tan pronto se firme el contrato respectivo.

4.° Terminado el arrendamiento, las mejoras enclavadas en el terreno quedarán á beneficio del mismo.

5.° Si al ejecutar esa Empresa la excavación para el sótano, encontrase dificultad por el caño maestro existente, podrá alterar esa ubicación tomando la parte baja de dos piezas corridas, haciendo en el fondo la pared divisoria necesaria.

En caso de aceptarse esta propuesta, se reducirá á escritura pública, siendo de cargo de esa Empresa los gastos que irroguen.

Saluda al señor presidente atentamente.

José Salvo.

Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.

Al Directorio:

Bürmester, Presidente.

Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.

Acéptanse las condiciones incluidas en la propuesta que antecede, y elévense al Ministerio de Hacienda solicitando aprobación.

Bürmester, Presidente.

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra — 1904

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Burdiano Silvera, Felicio M. Terra, Antonio Otegui, Luciano González, José Lara, José Torres, Marini y Petit, Ignacio Cabrera, Juan Dérquin, Antonio Pastorini.

Montevideo, 4 de Octubre de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 4 DE OCTUBRE — HORAS: 5 P. M

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Oeste al Norte.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 764.25.
Temperaturas: normal 16.50, á la intemperie 20.00; máxima 17.00, á la intemperie 20; mínima 10.00, á la intemperie 8.50.
Viento O. N. O., 18 kilómetros por hora.
Velocidad máxima en las 24 horas: 30 kilómetros á las 9 horas.
Aguas del antepuerto:
Cantidad de cloruro de sodio por litro: 0 gramos 93. Cantidad de cloro libre por litro: 0 gramos 63
Temperatura del agua: 9 grados.
Barómetro alto al Norte de Rivera; centro de baja alrededor de Victoria.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Ferrocarril Uruguayo del Este

PROLONGACIÓN DE SU LÍNEA DESDE LA SIERRA HASTA ROCHA, PASANDO POR SAN CARLOS Y MALDONADO.

MENSAJE

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 28 de Septiembre de 1907.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter á Vuestra Honorabilidad el convenio celebrado, *ad referéndum*, con el Ferrocarril Uruguayo del Este, relativo á la prolongación de su línea desde La Sierra á San Carlos, Maldonado y Rocha.

Como es notorio, desde la Administración anterior se gestiona, con dicha Empresa, un arreglo que, á la vez de zanjar definitiva y satisfactoriamente todas las cuestiones pendientes surgidas entre ésta y el Estado, con motivo del convenio de 1891, concertado en Londres para el arreglo de la deuda externa y la de garantías de ferrocarriles, haga posible la continuación de los trabajos de construcción de la línea, interrumpidos, desde muchos años, en la Estación «La Sierra».

El Poder Ejecutivo, al tratar de solucionar este asunto en forma que permita la prolongación de dicho ramal ferroviario, cree atender una de las primordiales necesidades públicas, dotando á una extensa é importante zona del país, de una vía de transporte insistentemente reclamada, por considerarse, con razón, que ella provocará la creación de industrias nuevas y un notable desarrollo de todas las transacciones comerciales, actualmente paralizadas por no tener para el intercambio de mercaderías y productos medios económicos, cómodos y rápidos de comunicación, tanto entre puntos locales de la región á cruzarse, como entre éstos y los puertos de Montevideo y Maldonado, cuyo acceso es hoy costoso y difícil. Especialmente para el puerto de Maldonado, la línea proyectada será de provechosos é inmediatos resultados para levantarlo de su postración y de su estancamiento secular; resultados estos que, por otra parte, repercutirán favorablemente en la región del Este de la República, cuando por efecto inmediato de la nueva línea férrea se imponga la ineludible necesidad de dotará aquel puerto del abrigo é instalaciones que lo habiliten para realizar operaciones de embarque y desembarque, con naves de gran calado, que felizmente puedan penetrar en él.

Son tan evidentes los beneficios que se derivarán de la construcción de esta nueva línea férrea, que el Poder Ejecutivo cree inútil insistir mayormente para demostrar la influencia que ella tendrá, como factor de progreso, en todas las manifestaciones tanto en el orden material, como en el moral, desenvolviendo la riqueza, creando, como ya se dijo, nuevas industrias, dando mayor impulso á las existentes, facilitando las relaciones comerciales, y difundiendo las ideas más elevadas y las costumbres más cultas, por la comunicación continua con los centros en que la vida es más intensa y más intelectual.

La prolongación, en breve término, de la línea férrea desde La Sierra á San Carlos y Maldonado—y más tarde hasta Rocha—satisfará una legítima y siempre aplazada aspiración de la zona Este del país, zona que por otra parte es una de las que se encuentran en más desventajosas condiciones en materia de vialidad.

Con la construcción de la línea de Nico Pérez á Melo y Centurión se llenó una necesidad impostergable, dotando de una vía férrea á Departamentos—los de Treinta y Tres y Cerro Largo—en situación de verdadero aislamiento y como sustraídos al movimiento general del país, siendo entonces muy justo que se extiendan iguales beneficios á los del Este, llamados á un brillante porvenir, siempre que se les provea de las vías de transporte que le son necesarias.

Mucho se ha discutido sobre la conveniencia de realizar, cuanto antes, la prolongación de la vía férrea de La Sierra á San Carlos, Maldonado y Rocha, habiéndose expuesto serias razones en contra de este proyecto; pero el Poder Ejecutivo, teniendo presente la dificultad de prescindir—sin graves perjuicios para el Estado—de la existencia del ramal á la Estación La Sierra, y de este punto terminal, hoy completamente aislado, considera que lo más práctico y ventajoso es resolver, desde ya, la continuación de aquel ramal, hasta San Carlos y Maldonado; continuación también comprendida en la red general de ferrocarriles, y cuya ejecución importará, dentro de un plazo no muy lejano, aliviar el Tesoro Público de la carga que significa la línea á La Sierra.

Como lo observará Vuestra Honorabilidad, la prolongación proyectada por el Poder Ejecutivo se reduce, por de pronto, exclusivamente á la línea de La Sierra á San Carlos y Maldonado, y sólo cuando el Estado lo juzgue conveniente, exigirá la construcción del trozo de línea comprendido entre San Carlos y Rocha. Esta facultad, que el Estado se ha reservado, tiene un alcance previsor que nadie podrá desconocer, pues coloca al Poder Ejecutivo en condiciones muy favorables para determinar la oportunidad de aquella construcción complementaria; oportunidad que resultará de circunstancias especiales, cuya apreciación queda enteramente librada al exclusivo criterio de aquel Poder. Se comprende, por otra parte, que no pudiendo el Estado exigir la mencionada construcción sino cuando las ganancias netas de la Empresa lleguen á un elevado porcentaje (3 1/2 °/ₒ), aquella exigencia no podrá hacerse efectiva sino cuando la prosperidad de la Empresa—prosperidad correlativa de la del país—sea indiscutible, y que también los compromisos que el Estado haya de imponerse para cumplir el servicio de las respectivas garantías, sean cargas temporarias, y no impliquen, tampoco, erogaciones que el país no pueda soportar sin hacer peligrar su buen estado financiero.

A pesar de todo, con el presente proyecto de arreglo, el Estado tiene que hacer importantes sacrificios, para obtener la solución indicada, pero el Poder Ejecutivo cree que estarán bien compensados con las ventajas que la nueva línea reportará á los intereses locales y generales de la República.

Además de la subvención general que por las leyes vigentes se otorga á las Empresas ferroviarias, por el presente convenio se concede á la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este una subvención fija de £ 750 por kilómetro, á entregarse en títulos de deuda pública, que se denominarán: Bonos de Garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este, y que gozarán de un servicio, imputable á rentas generales, de 5 °/ₒ de interés y 2 °/ₒ de amortización, á la puja, y que serán entregados al tipo de 92 °/ₒ.

Como de inmediato se ejecutará la parte de línea que haya de correr de La Sierra á San Carlos y Maldonado, ó sean 63 kilómetros aproximadamente, la subvención fija, correspondiente á dicha extensión, ascendería á £ 47.250 y el servicio máximo de garantía anual, importaría la suma de £ 11.025.

Aún cuando, por ahora, no se trate de la ejecución de los 75 kilómetros que constituirán la sección de San Carlos á Rocha, es bueno, sin embargo, hacer notar que dicha ejecución implicará por parte del Estado, y por concepto de subvención fija, un nuevo y último desembolso de £ 56.250.

Debe tenerse presente que se trata de una subvención devolutiva que, con la subvención variable, empezarán á reintegrarse al Estado cuando las ganancias netas de la Empresa excedan el 6 °/ₒ anual de su capital.

Dado el trazado del ferrocarril, que cruzará una región privilegiada del país, no solamente por la riqueza de su suelo sino también por la especialidad de sus playas, llamadas dentro de pocos años á ser centro de atracción de viajeros de todas procedencias, y teniendo en cuenta además que la línea tendrá el doble fin de conducir las cargas con destino á los dos puertos de Montevideo y Maldonado, es fácil prever que no demorará el momento en que pueda la Empresa devolver al Estado la subvención fija que gozará y cubrir, al mismo tiempo, la garantía general que la ley concede á todas las líneas férreas. Además de las razones ya invocadas para justificar los sacrificios especiales que por el presente convenio se impondrán al Erario Público, entiende el Poder Ejecutivo que debe insistir más concretamente sobre los motivos especiales que lo han inducido á establecer las bases que eleva á la consideración de Vuestra Honorabilidad; motivos que se derivan de la situación especial en que la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este se halla colocada con relación al Estado, y que se soluciona con el proyecto que se somete á la aprobación legislativa.

La Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este no quedó comprendida en el convenio de Londres de 1891, por el cual se estableció la reducción del tipo de garantía del 7 °/ₒ al 3 1/2 °/ₒ; reducción esta que no fué aceptada por aquella Empresa y dió lugar á que iniciara un juicio contencioso-administrativo, que fué resuelto favorablemente para el Estado, por sentencia del Superior Tribunal de 21 de Septiembre de 1896. Sin embargo, aquella Empresa no se consideró vencida ni dió por terminado el asunto, pues reanudó una gestión contencioso-administrativa, aún pendiente, sobre validez de la prórroga que le fué concedida y caducidad ó vigencia de su concesión.

Aun cuando el Poder Ejecutivo estima que los reclamos de la Empresa carecen de base jurídica seria, juzga sin embargo conveniente, por medio de la solución que propone, ponerles término.

Existe además, como motivo, plausibles para conceder una ventaja especial á la mencionada Empresa, la circunstancia notoria y reconocida por oficinas técnicas del Estado de que el costo de la línea será elevado y superior posiblemente á las £ 5000 por kilómetro fijados por la ley.

Debe también tenerse en cuenta que una Empresa como la del Ferrocarril Uruguayo del Este, que posee un ramal interrumpido desde hace varios años, no goza de las facilidades necesarias para obtener capitales sin un apoyo especial del Estado, máxime en los momentos actuales en que se ha operado una suba general en el interés del dinero.

Todas estas consideraciones deberán ser apreciadas debidamente por V. H. para prestar su aprobación al convenio adjunto, debiendo fundadamente suponerse que las erogaciones que se impongan al Estado para construir las líneas propuestas, serán con creces compensadas con las ventajas que resultarán de un aumento considerable en la riqueza y bienestar de una extensa zona del país.

De los demás detalles del convenio se impondrá V. H., no creyendo el Poder Ejecutivo necesario entrar en un examen por no ofrecer dificultades su aprobación.

Al someter este asunto á la consideración de V. H., el Poder Ejecutivo lo declara comprendido entre los que motivaron la actual convocatoria á sesiones extraordinarias.

Saludo á V. H. con la mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).
JUAN P. LAMOLLE.

EXTENSIÓN DEL FERROCARRIL URUGUAYO DEL ESTE

Bases de arreglo relativas á la concesión del Ferrocarril Uruguayo del Este

Artículo 1.° La concesión actual Empalme Olmos á Cebollatí será abrogada en todas sus partes y el Estado otorgará á la misma Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este una nueva concesión que comprenderá los trozos existentes entre Empalme Olmos y San Carlos y entre San Carlos y Maldonado, siendo facultativo del Estado extenderla hasta Rocha de acuerdo con las estipulaciones consignadas en el artículo 7.°.

Art. 2.° La línea actual comprendida entre Empalme Olmos y La Sierra quedará hipotecada á favor del Estado con el único objeto de garantir el fiel cumplimiento de las obligaciones que la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este contrae por la nueva concesión que se le otorga.

Art. 3.° La Empresa se obliga á presentar el proyecto definitivo de las líneas de La Sierra á San Carlos y á Maldonado dentro del término de tres meses contados de la fecha de la celebración del contrato de concesión, debiendo dar principio á la construcción de dicha línea, dentro del plazo de cuatro meses después de aprobado por el Ministerio de Obras Públicas el proyecto definitivo á que se refiere este mismo artículo y dejar terminadas completamente las obras, á los veinte meses de ser empezadas, salvo el caso de fuerza mayor debidamente justificado á juicio del Poder Ejecutivo; obras aquellas que también comprenderán todos los edificios é instalaciones anexas á la línea férrea, así como la completa dotación de su tren rodante para que pueda ser entregada al servicio público.

Art. 4.° El capital de la Empresa queda fijado en la suma que resulte de la aplicación de la extensión longitudinal de las líneas abiertas al servicio público del precio unitario de £. 5.000 por kilómetro en explotación. Este capital no podrá en ningún caso ser aumentado por la Empresa sin el consentimiento del Estado.

Art. 5.° Para facilitar á la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este la construcción de las líneas indicadas en el artículo 1.°, limitada por ahora á las líneas de La Sierra á San Carlos y de San Carlos á Maldonado, el Estado coadyuvará á dicha construcción con dos subvenciones: una fija y otra variable. La primera (subvención fija) le será entregada en una sola vez y la segunda (subvención variable) será anualmente exigible por la Empresa, siempre que la explotación de sus líneas no alcance á darle en el año una ganancia líquida del 5 °/ₒ sobre el capital fijado por el artículo 4°. Las dos subvenciones referidas se conceden á título devolutivo, con sujeción á las condiciones que más adelante se indicarán.

La primera subvención ó sea la fija, consistirá en la entrega por parte del Estado á la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este de la cantidad de £ 750 al 92 °/ₒ por cada kilómetro de vía á construirse de inmediato.

Dicha entrega se efectuará en títulos especiales de Deuda Pública que se denominarán «Bonos de garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este», que gozarán de un servicio de 5 °/ₒ anual de interés, pagadero por semestres, y de 1 °/ₒ anual de amortización acumulativa. Aquella entrega se verificará dentro de los siete días siguientes al de la firma del contrato de concesión y en el acto de formalizarse la escrituración de afectación hipotecaria de la actual línea de «Empalme Olmos» á «La Sierra» que la Empresa otorgará á favor del Estado.

La amortización será semestral por compra ó á la puja mientras la deuda se mantenga abajo de la par, y por sorteo y por su valor escrito, cuando aquélla esté arriba de la par.

El Estado se reserva el derecho de efectuar amortizaciones extraordinarias siempre que lo juzgue conveniente.

Estos títulos serán recibidos por la Empresa al 92 °/ₒ de su valor nominal, debiendo el servicio de intereses correspondientes cubrirse con rentas generales.

La subvención fija relativa á la línea de San Carlos á Rocha será entregada á la Empresa dentro de los siete días de la notificación que se le hiciere para exigirle la construcción de dicha línea, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 7.°.

La segunda subvención ó sea la variable, que suele calificarse de «garantía» consistirá en la entrega anual por parte del Estado á la Empresa del 3 1/2 °/ₒ del capital fijado por el artículo 4.° mientras las ganancias líquidas de toda la línea abierta al servicio público no pasen del 1 1/2 °/ₒ sobre el referido capital, y en la entrega á la misma Empresa de lo que falta para completar el 5 °/ₒ cuando aquellas ganancias pasen el 1 1/2 °/ₒ.

La subvención anual queda extinguida completamente cuando las ganancias líquidas de la Empresa lleguen al 5 °/ₒ de dicho capital.

Art. 6.° Cuando las ganancias líquidas de las líneas en explotación pasen del 6 °/ₒ la Empresa devolverá al Estado, sin intereses, todas las sumas recibidas por la misma, á título de subvenciones fijas y variables, incluyendo las percibidas hasta la fecha por la línea Empalme Olmos-La Sierra. Dicha devolución se hará de acuerdo con los siguientes incisos, imputándose primeramente á la subvención variable las amortizaciones que se hicieren por dicha Empresa:

A) Cuando las ganancias aludidas estén comprendidas entre el 6 y el 8 °/ₒ de su capital, la Empresa queda obligada á entregar al Estado, por concepto de devolución, las dos terceras partes del excedente sobre el 6 °/ₒ, imputándose el importe de dicha entrega á la cuenta «Subvenciones» que al efecto se abrirá.

B) Pasando las ganancias líquidas del 8 °/ₒ, el excedente sobre este porcentaje será totalmente entregado al Estado, independientemente de las dos terceras partes indicadas por el inciso anterior, cargándose también su importe á la cuenta «Subvenciones» ya referida.

C) Llegado el caso previsto de ganancias anuales superiores al 8 °/ₒ, el Estado tendrá derecho de intervenir en la fijación de las tarifas, siendo de su cuenta la restitución anual, á la Empresa, de la disminución que la aplicación de las nuevas tarifas pudiera determinar en aquel porcentaje.

Art. 7.° Transcurrido un año después de la apertura al servicio público de las líneas Empalme Olmos, San Carlos, Maldonado, el Estado podrá en cualquier momento exigir de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este y en las mismas condiciones establecidas para esa línea que la prolongue hasta Rocha, siempre, por otra parte, que las ganancias líquidas correspondientes á las líneas en explotación desde Empalme Olmos á San Carlos y Maldonado alcancen al 3 1/2 °/ₒ sobre el capital fijado por el artículo 4.°.

Llegada la oportunidad para el Estado de hacer uso de la facultad que se reserva por el presente artículo, los plazos para los estudios y terminación de la prolongación de la línea hasta Rocha serán los siguientes:

1.° Los estudios respectivos se presentarán cuatro meses después de exigida por el Estado la construcción de dicha prolongación.

2.° La aprobación de estos estudios se prolongará dentro de los cuatro meses de su presentación.

3.° La construcción de la línea deberá empezarse al finalizar este último plazo y estar terminada á los veinte meses del mismo.

Art. 8.° En cualquier momento el Estado podrá expropiar el ferrocarril y todas sus dependencias con sujeción á los siguientes plazos y avaluaciones:

A) Dentro de los primeros veinte años del funcionamiento de la línea, contados desde la fecha de su apertura al servicio público, el ferrocarril y todas sus dependencias serán avaluados á razón de cinco mil libras esterlinas el kilómetro, más una bonificación de un 20 °/ₒ, descontándose del total el saldo de la subvención fija que la Empresa quedare adeudando.

B) Después de los veinte años á que se refiere el inciso anterior, la avaluación de toda la propiedad de la Empresa será el producto de veinte veces el importe de la máxima ganancia líquida obtenida por la Empresa.

C) En ningún caso se descontará el saldo de la subvención variable que la Empresa adeudare.

Art. 9.° Regirá para la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, el artículo 8.° de la ley de 30 de Noviembre de 1888.

Art. 10.° Las exoneraciones establecidas por el artículo 34 de la ley de trazado general de ferrocarriles de 27 de Agosto de 1884 se acordarán por el término de treinta y cinco años contados desde la fecha del nuevo contrato de concesión y también sólo dentro de ese número de años se acordará la subvención variable, con sujeción á lo dispuesto por el artículo 4.° de las presentes bases.

La Empresa queda obligada á establecer en sus líneas telegráficas, para el servicio exclusivo del Superior Gobierno, un hilo en comunicación con todas las estaciones de la vía férrea.

Art. 11. La liquidación de las subvenciones variables se hará á contar de las fechas de las respectivas aperturas de las varias secciones de aquellas líneas y con sujeción á las disposiciones pertinentes consignadas en el decreto de fecha 6 de Noviembre de 1891 y en el Reglamento de Enero 26 de 1892 relativo á la contabilidad de los ferrocarriles garantidos por el Estado.

Art. 12. El derecho de expropiación que la ley general de trazado de ferrocarriles concede á las Empresas ferroviarias se hará extensivo á los terrenos que tengan balasto, piedras ú otros materiales de construcción ó conservación de las vías, pero limitando aquel derecho de expropiación á las necesidades estrictas de dichas vías.

Art. 13. Serán aplicables al Ferrocarril Uruguayo del Este todas las disposiciones legales en vigencia que no resulten en oposición con los artículos ó cláusulas de la concesión á acordarse á dicha Empresa.

Art. 14. La Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este desiste de todos los juicios y reclamaciones que haya entablado ó pudiere entablar al Estado con motivo de la concesión abrogada por esta nueva.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 1907.

1—Se aprueba el contrato *ad referéndum* concertado entre la Inspección General de Vialidad y el señor Pembertón Smith, representante de la United States Steel Products Export Company (de la que forma parte la American Bridge y C.ª), para la construcción de cuatro tramos metálicos de 51 mts. 91 de longitud, destinados al puente sobre el Paso de la Balsa, del río San José.

2—Se dispone que la Contaduría General liquide el importe de los pasajes expedidos por el Ministerio y sus dependencias, durante el mes de Agosto ppdo.

3—Se dispone que, si una vez terminada la construcción del trozo de carretera destinada á unir la Estación Santa Lucía con la carretera de San Juan Bautista al Paso de Pache, hubiera sobrante de fondos, dentro de la suma asignada, se destinen al pago de los fletes del transporte de los materiales por el Ferrocarril Central del Uruguay, y en caso contrario se remitan al Ministerio de Obras Públicas las cuentas correspondientes á dichos fletes para ordenar su pago.

4—Se aprueban los inventarios de las existencias correspondientes á los faros de Punta Brava, Farallón y Panela.

5—Se autoriza al Jefe de la Comisión de Saneamiento de la ciudad de Mercedes para adquirir el material necesario (portland, cal y ladrillos), para la construcción de las pilas en que se establecerán, donde no haya edificios, las placas de referencia necesarias á los estudios que le están encomendados.

6—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (Extensión Norte) para construir un desvío en la Estación Paso del Cerro, á fin de facilitar el cruzamiento de trenes entre las estaciones Río Negro y Rivera.

7—Se dispone se dirija á la Honorable Asamblea General un mensaje declarando incluido entre los asuntos que deben considerarse en el actual período de sesiones extraordinarias el presentado por el doctor Germán Roosen, para la construcción de un ramal de ferrocarril desde la Estación Arroyo Grande á Trinidad.

8—Mensaje á que se refiere la resolución anterior.

9—Se accede á la devolución de los derechos de faros abonados por el vapor inglés «Astraea», con motivo de su arribada forzosa al puerto para dejar el práctico que no pudo desembarcar en el pontón de recalada.

10—Se aprueba la liquidación del importe de la indemnización acordada á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por concepto de fletes dejados de verificar con motivo de la suspensión del tráfico de ganado, dispuesta por el Gobierno en 1904 á causa de la revolución que tuvo lugar aquel año.

11—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (extensión al Oeste), para construir un galpón y atracadero en la Estación San Luis (kilómetro 203.974 del ramal á la Colonia) con arreglo al plano y Memoria descriptiva presentada por la Compañía.

12—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo para invertir hasta la suma de $ 946.80 en las reparaciones de la calle Montevideo, de Melo, y del camino que va á la tablada.

13—Se autoriza á los señores Mann George Depots Ld., para dragar el frente de los muelles de las barracas de su propiedad, situadas entre las calles Maciel, Guaraní y Juan L. Cuestas, denominadas una Del Plata y otra Rompe Olas.

14—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres para que continúe entregando á la Inspección Técnica Regional N.° 7 y por concepto de cuota contributiva para el sostenimiento de la misma y además de las partidas presupuestadas, la suma de $ 30.— mensuales.

15—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para disponer de la suma de quinientos pesos ($ 500.—), mensuales, destinados á la adquisición de carbón, aceite, etc., para el servicio de la draga «Res Non Verba», mientras dure el dragado de los canales abiertos anteriormente en el Arroyo de las Vacas.

16—Se dispone se libre orden de pago á favor de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior por el importe de los jornales de peones ocupados durante el mes de Agosto ppdo. en el transporte de los materiales (Estación Río Negro) á emplearse en la construcción de la línea telefónica desde el Paso de los Toros hasta Marcedes.

17—Se libra la orden de pago correspondiente al asunto anterior, que asciende á la cantidad de diez y ocho pesos ($ 18.—).

18—Se manda librar orden de pago á fafor de la Oficina de Navegación Interior por el importe de las cuentas presentadas por los señores Eugenio Barth &. C.ª, Cassarino Hno., Benvenuto Americola, Ambrosoli, Brito Foresti Rolando y C.ª provenientes de suministro de materiales destinados á la construcción de la red telefónica desde el Paso de los Toros á Mercedes.

19—Se libra la orden de pago correspondiente, que asciende á la suma de quinientos noventa y cinco pesos treinta y seis centésimos ($ 595.36).

20—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior por el importe del presupuesto de la Dirección de dicha oficina correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

21—Se libra la orden correspondiente al asunto anterior, que importa la suma de mil seiscientos doce pesos con treinta y seis centésimos ($ 1612.36).

22—Se dispone se libre orden de pago á favor de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior por el importe del servicio de cargas, encomiendas, etc., presentadas á dicha oficina por el Ferrocarril Central del Uruguay.

23—Se libra la orden correspondiente, que asciende á la cantidad de trescientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 349.54).

24—Se manda librar orden de pago á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por el importe de los guardaanimales y alambrados construidos con motivo del establecimiento del nuevo paso á nivel en el kilómetro 26500 en sustitución del que existía dentro del terreno que le fué expropiado.

25—Se libra la orden correspondiente para efectuar el pago antedicho por la suma de ciento tres pesos con tres centésimos ($ 103.03).

26—Se manda librar orden de pago á favor del ingeniero Juan T. Smith por concepto de reintegro de la suma que anticipó para el pago de los jornales, útiles, etc., ocasionados por la prosecución, durante el mes de Agosto, de los estudios que efectuaba en el río Uruguay.

27—Orden de pago correspondiente al asunto anterior, que asciende á la suma de ciento noventa pesos setenta y nueve centésimos ($ 190.79).

28—Se manda librar orden de pago á favor del señor Enrique Parejas por el importe de su sueldo correspondiente al mes de Septiembre ppdo., como sobrestante de la construcción de los muelles y depósitos de Aduana en los terraplenes de la playa de la Aguada.

29—Orden de pago correspondiente al asunto anterior, que asciende á la suma de sesenta pesos ($ 60.—).

30—Se manda librar orden de pago á favor del agrimensor don H. Coelho Barros, por el importe de la asignación extraordinaria correspondiente al mes de Septiembre ppdo. que se le fijó para sufragar los gastos que le ocasiona su permanencia en la Comisión Hidrográfica Argentina, que practica estudios geodésicos é hidrográficos en el Río de la Plata.

31—Se libra la orden de pago correspondiente al asunto anterior, que importa la suma de noventa pesos ($ 90.—).

32—Se dispone se libre orden de pago á favor del Tesorero del Departamento Nacional de Ingenieros por el importe de las dietas de los miembros del Consejo del citado Departamento, con motivo de las sesiones celebradas los días 2, 4 y 5 de Septiembre último.

33—Se libra la orden correspondiente al asunto anterior por la cantidad de ciento veinte pesos ($ 120.—) á que ascienden las dietas á que se refiere el asunto anterior.

34—Se aprueba el certificado número 5 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto á favor del señor José B. Canabal, por trabajos efectuados para la terminación del muelle número 2 en el dique de ribera del puerto de Montevideo.

35—Orden de pago correspondiente al asunto anterior, que asciende á la suma de tres mil sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 3066.67).

36—Se aprueba el certificado número 8 de trabajos realizados en la construcción del puente sobre el arroyo Bequeló expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del arquitecto L. J. Tossi.

37—Orden correspondiente al certificado anterior, por la suma de mil trescientos veinte y tres pesos veinte y cuatro centésimos ($ 1323.24).

38—Se manda librar orden de pago por el importe de los jornales y gastos que demandó la construcción de una alcantarilla en la carretera que va de La Paz á Las Piedras, y se agradece al señor Camilo Bilone el concurso de materiales y trabajo personal con que ha contribuído para la ejecución de la expresada obra.

39—Se libra la orden de pago correspondiente al asunto anterior, que importa la suma de ciento cuarenta y tres pesos veinticinco centésimos ($ 143.25).

40—Se autoriza á la Empresa de Navegación Mihanovich, de acuerdo con el inciso 3.° de la ley de 5 de Enero de 1888, para introducir libre de derechos de Aduana materiales (cadenas, grilletes, anclas), destinados á la construcción de los vapores «Posadas» y «Corrientes».

41—Se autoriza el aumento de cuatro plazas de dibujantes en la Sección de Topografía, del Departamento Nacional de Ingenieros, para el servicio de la Dirección del Censo Nacional y con el fin de obtener los planos reducidos de las secciones territoriales, necesarios para iniciar trabajos que forman su cometido.

42—No se hace lugar al despacho libre de derechos de Aduana de los siguientes materiales solicitados por la Empresa del Tranvía al Paso del Molino y Cerro: 60 barras hierro y 16 tirantes de hierro.

—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de los siguientes materiales destinados al cambio de tracción en varias líneas de tranvía:

43—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Tambores, cables, maquinarias, etc. (solicitud núm. 157).

44—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Motores para vagones (solicitud número 178).

45—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Un motor (solicitud núm. 179).

46—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Ejes con ruedas, accesorios para vagones, etc. (solicitud 181).

47—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Material eléctrico, máquinas, etc. (solicitud 182).

48—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Tirantes y barras de hierro, bulones y tuercas (solicitud 183).

49—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—1100 barricas portland (solicitud 184).

50—Tranvía al Paso del Molino y Cerro 1400 barricas portland (solicitud 185).

51—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Vagones y accesorios para los mismos (solicitud 187).

52—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Material eléctrico, barras de hierro, etc. (solicitud 189).

53—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Barras de hierro, un cajón maquinarias (solicitud 190).

54—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Rieles, eclisas (solicitud 191).

55—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—23 bultos hierro (solicitud 194).

56—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—162 cajones hierro en planchas para techos (solicitud 195).

57—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Material para vagones (solicitud 198).

58—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Ladrillos refractarios (solicitud 201).

59—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Baldosas y ladrillos refractarios (solicitud 202).

60—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—17 cajones accesorios para vagones (solicitud 204).

61—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Persianas de hierro (solicitud 206).

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 4 de Octubre de 1907

Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros para su conocimiento y demás efectos, el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en el templo de Las Piedras.

—Se dispone se acuse recibo al Ministerio del Interior y transcriba al Departamento Nacional de Ingenieros, la resolución dictada por el Poder Ejecutivo con fecha 30 de Septiembre ppdo., mandando retribuir al agrimensor señor Alfredo Lerena los servicios prestados por dicho señor con motivo de la determinación de los límites comunes entre los Departamentos de Minas, Canelones y Maldonado.

—Al Ministerio del Interior—Se le acusa recibo de la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros—Se le transcribe la resolución dictada por el Poder Ejecutivo á que se refiere el trámite anterior.

—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas, en que da cuenta de que ha resuelto se reanuden algunas obras de vialidad rural.

—Se dispone se pase al Ministerio del Interior, para que se sirva adoptar las medidas que el caso requiere, el telegrama del ingeniero don Arturo Rodríguez pidiendo se establezca un servicio de policía en la línea en construcción del ferrocarril del pueblo José Batlle y Ordóñez á Centurión.

—Al Ministerio del Interior—Se remite el telegrama á que se refiere el trámite anterior.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Comisión del Hospital de la ciudad de Minas pidiendo se designe un técnico para que examine la construcción del segundo pabellón del Hospital.

—Pablo Benoist—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de dicho señor pidiendo autorización para instalar una fábrica de pólvora en el Departamento de Rivera.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 99 de la Sociedad Comercial de Montevideo, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana, de materiales destinados al cambio de tracción de sus líneas de tranvías.

—Con lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á las reparaciones del edificio de la Jefatura Política de Florida.

—Con lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la nota del señor Cónsul del Perú, pidiendo las leyes y ordenanzas relacionadas con la industria minera del país.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de la Sociedad Uruguaya de Alpargatas pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de una máquina destinada á la fábrica de tejidos de dicha Sociedad.

—Se dispone que el arquitecto Pedro Prat tan pronto termine las obras que efectúa en la Jefatura Política de Cerro Largo baje á la Capital.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 4 de Octubre de 1907

Alberto Lalanne—Permiso para despachar 104 revólvers y 6000 cartuchos cargados para revólvers.—Concedido.

—Eduardo Cooper é hijo—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 29 cajones de dinamita y 10 cajones gelatina explosiva.—Concedido.

—P. Trabucati y C.ª—Permiso para embarcar con destino á Nueva Palmira 760 tiros para revólver y 2 revólvers.—Concedido.

—Natividad Ocampo—Abono de la pensión de Mayo último.—A la Fiscalía de Gobierno.

—V. Danielo—Privilegios de paquete para el vapor «Amiral Jaureguiberry».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Soldado de Inválidos, Casildo Techera—Abono de pensiones.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Teniente 1.° Domingo Gómez—Abono del mes de Julio último.—A la Contaduría General.

—Teniente 2.° Bernardo Roibal—Liquidación del mes de Abril último.—Al Ministerio del Interior.

—Matilde Giral de Montiel—Traspaso de cédula.

—Soldado de Inválidos, Nicanor Rivero—Abono de pensiones.—A la Contaduría General.

—Batallón 5.° de Infantería—Premio de constancia para el cabo 1.° Juan Caricabur.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Teniente 2.° de GG. NN., inválido, Ramón Carabajal—Reforma de cédula.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Alférez Máximo Rodríguez—Liquidación del haber y asignación de mesa por el mes de Agosto último.—Informe la Contaduría.

La Secretaría

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Star of England», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amazones», de Burdeos, con 15 pasajeros.

—Vapor alemán «Hohenfende», de Torrevieja, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Ancona», de Hamburgo, con 34 pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón», de Buenos Aires, con 140 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 71 pasajeros.

—Vapor nacional «Nueva J. Herminia», de Mercedes, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Sanna», de Suancea, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Falucho», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Abessinia», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Noruego», para Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Witenberg», para Bremen y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 69 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 89 pasajeros.

—Vapor francés «Amazone», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Ancona», para Buenos Aires, sin pasajeros.

MULTA

Ha sido impuesta una multa de $ 25 al vapor alemán «Gera» por haber zarpado del antepuerto sin el práctico correspondiente, contraviniendo á la vez la disposición superior del 20 de Abril ppdo. que

prohibe la salida de dicho paraje encontrándose trabajando la draga á cargo de la Empresa del Puerto.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 4 de Octubre de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Carlos A. Fein y Luis Romeu Burgues.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

—

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

—

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

—

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

—

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Canelones 244.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Arapey 124.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

—

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

—

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

—

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 4 de Octubre

Trámite—Echagoyen con Lucero, Monzón con Suárez, Thomas Francisco, concurso; Le Hir con Sierra, Burmester con Zuasnábar, nueve en causas criminales, administrativas cuatro.

Adrián Castro, Secretario.

—

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 4

Trámite—Carbonell José con La Empresa del Tranvía del Paso del Molino y Cerro, Viera Domínico. con José Alberti, Iruleguy y Bravo en liquidación con Martín Iruleguy y C.ª, Herrera y Obes Julio con Banco Hipotecario del Uruguay, Agente Fiscal de Maldonado, R. de Queja contra el señor Juez Letrado del mismo departamento en el sumario Emiliano Santini, Bardi Olimpia (disenso), Musto Juan P. con Linares Justo P.

Criminales—Seis.
Administrativas—Seis.

José V. Evia, Secretario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 4

Trámite—Suc. de Juan Manuel Domínguez, suc. de Clemencia Salvañach, suc. de Dominga Piñeyrúa, suc. de Lázaro Vicente Urta, Christián Weidemann contra Ludovico Mussetti, conc. de José H. Gómez, suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, incid. de Luisa Lagomarsino, suc. de Celso Basignan ó Basignana (hijo), Rosa Balboa contra José Balboa, Saturnino César contra Guillermo Schlapkohl, suc. de Juan Manuel Domínguez, Juan S. Bonjour contra Teresa Mascaró de Santos, suc. de Cristina Rebentós de Buela, incid. de Francisco Brundi, Lorenza Birriel de Reboledo, antecedentes relativos al menor Roberto Isabelino Mello, suc. de Enrique Segado y Losada, Amalia Ranchel contra la suc. de Otto Schultz, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, suc. de Domingo Latrónica, Carlos V. Aguiar, suc. de José G. García y demás sucesores de Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández contra Vicente Pera, Agundina Idiarte de De León contra los señores Duclós y Moulié, el doctor Juan B. Schiaffino contra Eduardo Varci, suc. del brigadier general Fructuoso Rivera, Trinidad Prego, sucs. de Manuel Gradín, Gerónima Piñeyro de Gradín y Carlos Gradín, Luís Riccó contra la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón, Sara López de Gandoz, sucesiones de Ramón Bentancour y Pereira, Casimiro Castro contra Ramón Bordas de Peñafort, Francisco Faig y Seré y Baldomero J. Mascot, sucesión de José A. Inchaurbe incidente intrusos, sucs. de Juan Minetti, Adelaida Brunos, José Minetti, Antonia Gilardi, Santiago Santos y Carlos Pastorino, sucs. de Andrés Medori, María Piendibene de Medori, Juan Ivani y Magdalena Médori.

Interlocutorias—Suc. de Celso Basignan ó Basignana (hijo), Christián Weidemann contra Ludovico Mussetti.

Definitivas—Rosa Rodríguez de Ortega, Juana Vignole de Zubino Benítez, Claudina González.

Antenor R. Pereira, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 4

Trámite—Suc. de Juan Manuel Blanes, suc. de Ramón Hurtado, suc. de Christian Habbegger, test. de José Pissorno ó Pizzorno, suc. de José García Esmóris, test. de José María Pampillón, test. de María Fierro de De León, León Pereyra Camacho contra la suc. de Simón Moyano, Manuel Berdía, Lucas Zubiría, F. Mariño, F. E. Moreno, Fernando Fernández, Ramón Aguiar, Enrique Alarma y Ramón López con los señores José María Calvo, Ramón Valverde, José Castro Villamarín, Francisco Abril, Francisco Pose Torrado, José Rodríguez Blanco, José Gayoso, Abelardo Ramos y Bernardo Varela, Héctor M. Escofet con Juan V. Martinotti, Ernesto Esturla y Eugenio Ruiz Zorrilla, León Pereyra Camacho contra la suc. de Simón Moyano incidente promovido por Juliana Ubierna y Moreno de Peralta, antecedentes relativos á la menor Antonia Vázquez, Dolores Mesa de Hernández, María A. Jaime de Otero con Martina Araújo, Sixta Fabián de Pampillón, Rafaela Pascuala de Dinetti, Jacinto Pizorno, suc. de David Gamba, suc. de Luisa Biuria de Lizazo, concurso necesario de José Leal.

Interlocutoria —Test. de Ana Irulart de Carvallido.

Pedro Moreno, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 4

Trámite—Suc. Pedro Espinosa incidente con José Caramés, suc. María Barrios de Trápani, Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero incidente Basilio Rodríguez y otros, suc. Sebastián Rosa, Domingo Nodari, sucesiones Eustaquio Romero, Regina Meneses y Avelino Romero, Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero incidente Bernardo Méndez, test. Santiago Amadeo Duclós incidente en la liquidación de la Sociedad Duclós y Moulié, suc. J. Esturla, sucs. M. Siri de Schiaffino, Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero, incid. José C. de Oliveira, suc. Félix Crocchi, test. Ignacia Lomba de López, Osvaldo Cervetti contra el general Melitón Muñoz, suc. Emilia Artagaveytia de Márquez, Víctor Amaro da Silveira con Inocencia Amaro da Silveira, María Ramos de Colombo contra Máximo Colombo, Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero, incidente Pedro Echevarria, sucesión Rosa Macho de Grané, María y Pablo Aspesi y Fugazza, Francisco Ayestarán contra el concurso Daniel Silva.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA
JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 4

Trámite—Pereira Patricio con Fisco, Alfredo Vázquez Acevedo expropiación, Rufino Gurméndez ídem, Dirección de Impuestos con Salvador Martini, Domingo Sanguinetti expropiación, José Padro denuncia, Pedro Morales auxiliatoria, oficio del S. T. de Justicia en autos R. Canossa, ídem del Juzgado de lo Civil de 1.er turno.

Interlocutorias—Ramón Bordas de Peñafor; denuncia, Ramón Sanjurjo, ídem.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—José Gómez, denuncia; suc. Barrios de Trápani.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR DON LUIS M. GIL.

Día 4

Trámite—Luis Francis con José Parsio, José Gómez Martínez con Enrique Muñoz Oyhenart y otros, Juan Mauro con Celestino Curbelo, Rufino Domínguez (hijo) título de corredor y rematador, Pascual Maytóne concordato, José R. López con Cayetano Vázquez, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones referente al R. P. de Comercio, Hugo Fosati con Caja Internacional Mutua de Pensiones, Enrique Troisi con Francisco Penedo, Andrés Vázquez con Santiago Guastavino, Alberto Lobera concordato, José M. Scarone con Oscar Bañinas, tercería Vitalio Jaureguy, Gualberto Ríos Silva y Pedro J. Baycé solicitando posesión del Banco Nacional Agrícola, Eulogio C. Maglio y C.ª matrícula, Eugenio Palombo y D. B. de Balombo con la Caja 1. Mutua de Pensiones, Máximo Seré é hijos con Fernández é hijo, Bernardino Ayala concordato, inc. Juan Campisteguy y C.ª

Interlocutorias — Ramón G. Costa con Lorenzo Mazzari, Eugenio Federico Menoud y otros con Banco Popular del Uruguay, Máximo Rodríguez con Manuel Aguiar.

Definitivas—Benigno Roveda con Pantaleón Méndez.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO J. PITTAMIGLIO

Día 3.

Trámite—Angela F. de Colombo, Jacinto Siri cesionario de Francisco Ameglio con la suc. Sara Freire, suc. Rosario Olivera de Paul y otros, conc. Guillermo Pérez, Pedro A. García con Juan R. Gómez, suc. J. Vázquez (2), D. Riasol, A. Gati con E. Portu, Monte de Piedad Nacional con Alfonso Larrosa Núñez, Nicolás Schiavone con Lucas Zubiría y Carlos H. Matta, oficio del Juzgado de Paz de la 21.ª Sección de la Capital, Francisco Ponce con J. Ordeig, conc. Lindoro Martínez, exhorto del Juzgado L. de San José, íd del Juzgado L. del Salto, íd del Juzgado L. de Flores, Josefa Bendoiro con Demetrio Pérez, José María Mañé con Adolfo Eastman, conc. Miguel Rebollo.

Interlocutorias — Suc. Benita Carrera, conc. Francisco Montero (hijo), incidente Antonio Parrondo.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

4 de Octubre de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin de mes . .	68 40 %
» 9.400	ídem ídem. . . .	68 40 »
» 9.400	ídem ídem. . . .	68 40 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 40 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 40 »
» 13.160	para el 5 de Octubre	68 30 »
» 4.700	para fin de mes. .	68 40 »

Empréstito de Conversión

$ 1.119	para el 5 de Octubre	87 30 %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de mes .	68 40 %
» 4.700	ídem ídem . . .	68 40 »
9.400	ídem ídem. . . .	68 40 »
» 2.350	para el 5 de Octubre	68 30 »
» 4.700	al contado . . .	68 30 »
» 4.700	para fin de mes. .	68 40 »
» 4.700	para el 5 de Octubre	68 30 »

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 5 de Octubre de 1907

De Buenos Aires, por vapor «Venus».

De Europa, Cabo Verde y Brasil, por vapor «Thames».

Del Norte de la República, por tren nocturno.

Mañana á las 8 a. m. se cerrarán valijas para Brasil, Cabo Verde y Europa, por vapor «Esmeralda».

A las 9 a. m., para Brasil y Europa, por vapor «B. el Grande».

A las 10.30 a. m., para Nueva York (directo), por «Voltaire».

A las 11 p. m., para Punta Arenas y el Pacífico hasta Panamá, por vapor «Orita», esperado el mismo día de Europa, Cabo Verde y Brasil.

Llevan valija

4 de Octubre de 1907

Venus, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 5 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires solamente, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa . .	4.45 p. m.

K. F. August, alemán, para Madeira, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m.	Central. .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre .	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Avon, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 4	Central .	10 p. m. del día 4
Terrestre	10 p. m. del día 4	Terrestre	9 p. m. del día 4
Bolsa . .	6 p. m. del día 4	Bolsa . .	5 p. m. del día 4

Voltaire, inglés, para Nueva York, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	10.30 a. m.	Central .	9.30 a. m.
Terrestre.	9.30 a. m.	Terrestre	8.30 a. m.
Bolsa . .	9.30 a. m.	Bolsa .	8.30 a. m.

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
D. de Larri'ga.	inglés....	5	Nueva York
Halizones.....	inglés....	5	Liverpool
Potaro........	ingles....	5	Londres
Amstelland....	holandés.	5	Amsterdam y escs.
Siena	italiano...	5	Génova y escs.
Thames.......	inglés....	5	Southampton y esc.
Les Andes	francés ..	5	Marsella y escs.
Orita.........	inglés....	6	Liverpool y escs.
Troja.........	alemán...	6	Amberes
Livornian.....	inglés....	7	Glasgow y escs.
Granada	alemán...	7	Hamburgo
Formosa......	francés ..	8	Marsella y escs.
Himera	inglés....	8	Nueva York
Lombardía....	italiano ..	8	Génova
Re Umberto..	italiano ..	9	Génova
Araby........	inglés....	10	Liverpool
Hesione	inglés....	10	Nueva York
H. Harris......	inglés....	10	Liverpool

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Provence......	francés...	5	Marsella y esc.
Oldenburg....	alemán...	5	Bremen y escs.
Avon	inglés....	5	Southampton y esc.
B. el Grande...	español ..	6	Barcelona y esc.
Voltaire.......	inglés....	6	Brasil y N. York.
K. F. August..	alemán...	6	Hamburgo y esc.
Sevilla	alemán...	6	Hamburgo y esc.
Herminius	inglés....	6	Nueva York
Bellarden	ingles....	6	Amberes
Río Amazonas.	italiano...	6	Génova y esc.
Orita	inglés....	6	Valparaíso
Esmeralda	francés...	8	Burdeos y esc.
Tucuman......	alemán...	9	Vigo y Hamburgo
F. Varella.....	brasileño.	9	Pará y esc.
A. R. de G'lly..	francés...	9	Dunkerque y esc.
Savoia	italiano...	9	Génova y esc.
Algerie........	francés...	10	Marsella y esc.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

CORRESPONDENCIA EN GENERAL

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

CARTAS

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

TARJETAS POSTALES

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina . .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

TARJETAS EPISTOLARES

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

PAPELES DE NEGOCIO

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. .	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos. . . .	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior — Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

MUESTRAS

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/o.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaria y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaria.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Universidad de Montevideo

LICITACIÓN

Revista Histórica de la Universidad

Llámase por el término de diez dias á licitación para la impresión de esta revista trimestral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Universidad.—Cerrito N.° 265.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, y serán abiertas por el presidente de la Comisión el 5 de Octubre próximo, á las 11 a. m., pudiendo los interesados asistir al acto.

La Comisión encargada de la revista, aceptará la que crea más conveniente á los intereses que dirige, ó rechazará todas si le pareciera más acertado.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.—*El Secretario.* 3065-v. oc. 5.

Secretaria de la Facultad de Matemáticas—Llámase á concurso, por segunda vez, para proveer en propiedad el cargo de catedrático de Carreteras.

Las bases del concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Los aspirantes podrán presentarse hasta el 23 de Marzo de 1908, á las 5 p. m.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*El Secretario.* 3051-v.oct.10.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la confección de *doce* bancos para oyentes, de cinco plazas cada uno, iguales al modelo que estará á disposición de los interesados, en el Museo Pedagógico, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 12 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente á sus intereses, ó el de rechazarlas todas si lo cree necesario.—Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 3108-v.oct.12.

Estando próximas á funcionar varias de las escuelas rurales creadas por ley de 20 de Abril ppdo., se hace saber á las maestras y maestros que deseen aspirar á su Dirección, que en esta Secretaria se les suministrarán todos los datos que puedan necesitar al respecto.—Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 3107-v.nov.5.

Habiéndosé constituido la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1908, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos, ya sean impresos ó manuscritos, á la Secretaria de la Corporación, todos los dias hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1907.—*El Secretario General.* 3094-v.oct.31.

Tesorería G. de Instrucción Pública

Esta Tesorería procederá en los días 2, 3, 4, 5 y 6 del corriente, al pago de los presupuestos de «Personal Enseñante», «Institutos Normales», «Escuelas de Aplicación» y «Alquileres de Casas», correspondientes al mes de Septiembre ppdo.—Montevideo, 2 de Octubre de 1907.—*El Tesorero General.* 3106-v.oct.6.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Este oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Urbano Chiaves, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Aguas minerales y cuyá marca consiste en la denominación: «Agua Matutina» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 4 de Octubre de 1907.—*Ricardo Sanchez,* Director. 3132.v-obre-8.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al publico y al comercio: Que la Compañia «Salus» de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Aguas y bebidas en general, y cuya marca consiste en la denominación «Laxia» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 3131.v-obre-8.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Francisco San Román y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y bebidas en general, tés, cafés, yerba mate, chocolates, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Kalifa» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 3130-v.oct.8.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Carlisle Krocker y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distiguir los sigartículos uientes: Perfumeria, jabonería, bebidas en general, pintureria, productos químicos-farmacéuticos, máquinas agricolas, etc. etc., y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «La Rosa», «La Margarita», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 4 de Octubre de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 3129-v.oct.8.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Juan J. Hore y C.°, de Montevideo, apoderados de La Liebig's Extract of Meat Company Limited, de Londres, Inglaterra, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir el articulo siguiente: Extracto de carne, y cuya marca consiste en la denominación: «J· Liebig» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 3128 v.oct.8.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Hijos de G. A. Gamberoni, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los articulos siguientes: Licoreria y bebidas en general, licorería en general y especialmente ginebra, licoreria y bebidas en general, cuyas marcas consisten en las denominaciones: Elena de Montenegro—Box—Gato—y etiquetas correspondientes. — Montevideo, 4 de Octubre de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 3127-v.oct.8.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Schelotto Hnos. y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los articulos siguientes: Tabacos, cigarros, cigarrillos y papel de fumar, y cuya marca consiste en la denominacion «La Nacional», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 3115-v.oct.5.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Carpintería correspondiente á la Casa Municipal de Rocha

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de la obra de carpinteria correspondiente á la Casa Municipal de Rocha, de acuerdo con el plano, Memoria descriptiva y condicional que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el dia veinte y tres del corriente, a las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 3123.V-oct.23.

CONSTRUCCIÓN DE SALÓN EN LA ESCUELA DE 2.° GRADO N M. 2 DE SAN JOSÉ

Llamado á licitación

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un salón anexo á la Escuela de 2.° grado núm. 2 de la ciudad de San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaria General del Departamento N. de Ingenieros y en la Comisión de Instrucción Primaria de San José.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Comisión, hasta el dia 22 del corriente á las dos de la tarde, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 2 de Octubre de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 3114-v.oct.22.

CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS, ETC., EN EL PUENTE SOBRE EL ARROYO MENDOZA, DEP. DE LA FLORIDA

Llamado á licitación

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso al puente proyectado sobre el arroyo Mendoza (Departamento de la Florida, Camino de Paso de Pache á Florida), con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la referida Secretaría hasta el día 21 de Octubre próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1907.—*Enrique A. Iriarte,* Oficial 1.°. 3049-v.oct.20.

Oficina Hidrográfica

De acuerdo con la resolución superior de fecha 12 del corriente, llámase á propuestas, por el término de tres meses, á contar desde esta fecha, para la adquisición de una draga aspirante, impelente y de cangilones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, donde podrán consultarlo todos los días hábiles, de 2 á 5 p.m.

Las propuestas se presentarán en dicha Oficina en pliego cerrado, en donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—P. A. *Garçao.* 2771-v.oc.29.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado los señores Alejandro Brusoni, Juan, Agustin, Angela, José, Emma, Victoria e Irene Faggioni, propietarios del nicho numero 148 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Inés C. de Salvano, Santiago Nardini, un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero y los de un parvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General asi que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3112-v-en.4.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría del ramo, dentro del término de sesenta dias á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3027-v.n.24.

Ha comparecido á esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraidos del nicho número 554 del 2.° cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damonte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brigida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa días de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 2950-v.dbr.5.

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.° Cuerpo del Cementerio Central, núm. 440, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraidos del referido local los restos de Nicolás Donati, María I. Solari, Rafael Pitord, Luisa Cleria, Florencio Galli, María R. Cicala, María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Poretti, Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchetti, Ana Traverso, Savino Bellini, José Pesande, Rosa R. de Manggino, Francisco Ibaldi, César Rossi, Ana Carmen G. de Galiero Piana, Lorenzo Preva, Francisco Ferrúa, Juan J. M. Solari, Juan Phio, Elvira Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete, Domingo de Micheli, Juan Traverso, María L. Bernay, Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.

En consecuencia se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. Transcurrido dicho término sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2836-v.nov.11.

Doña María Vignale de Oneto y doña Josefina Vignale se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1141 del primer Cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan y don Carlos Vignale.—Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2747-v.obre.26.

Habiéndose presentado á esta Dirección los señores Lázaro y Antonio Vallarino, solicitando sean extraídos del nicho núm. 453 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, con destino al Osario General, los restos de Maria C. Peralta, Francisco Barbieri, Juan Seuzera y los de Clara Viscalla, se previene á los interesados que tienen noventa dias, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local.

Transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto reclamo alguno, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2727-v.oct.23.

Don Justiniano Salvañach, propietario del sepulcro número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2694-v.oct.16.

Junta E. A. de Canelones

ORDENANZA

Jurisdicciones de las Auxiliares del Tala y San Ramón

Junta E. Administrativa de Canelones.—1.° Las Comisiones Auxiliares del Tala y San Ramón tendrán, entre si, el siguiente limite jurisdiccional: Desde el Paso de Rivero, en Santa Lucia Grande, el camino vecinal que discurre por las propiedades de Barbita y Feria hasta su empalme en el camino nacional de Fray Marcos, y éste hasta el Paso de Goñi en el arroyo del Tala.

2.° A los efectos consiguientes, transcribase esta resolución á la Jefatura Política del Departamento encareciéndole á la vez se sirva gestionar la modificación de limites policiales, á fin de que concuerden con la demarcación que antecede, que se ajusta á la establecida para los Juzgados de Paz de ambos pueblos.

3.° Para el pago de impuestos y demás servicios municipales, la precedente resolución empezará á regir desde el 15 de Octubre proximo en adelante.

4.° Hágase saber á las Comisiones Auxiliares del Tala y San Ramón á sus efectos, publiquese en el Diario Oficial y periódicos locales y por carteles en la zona comprendida entre el viejo y el nuevo límite municipal de tales secciones.—Guadalupe, 19 de Septiembre de 1907.—*J. Lauses,* Presidente.—*José Olaondo,* Secretario. 3097-v.nv.1.°.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Manuel Bosaño,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras núm. 407, y doña **Genoveva González,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Mouretan, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras núm. 407.

En fe de lo cual intime á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 5724-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1907, á las 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Liborio Ramírez,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión intérprete, de nacionalidad español, nacido en Lalinea, Cádiz, domiciliado en la calle Cerrito núm. 26A, y doña **Ana María Núñez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 26A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 5723-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Devita,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Spibinga (Provincia Catanzaro), domiciliado en la calle Piedras, y doña **María Sposito,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Visignano (Provincia de Cosenza), domiciliada en la calle Piedras núm. 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 5689-v-oct.6.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Elías,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad griego, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Maciel núm. 149, y doña **Rosa Geidet,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad griega, nacida en Alejandría, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 5726-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fariña,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad español, nacido en Cuntis, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Washington núm. 15, y doña **Guillermina Acosta,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Washington núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 5723-v.oct.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pequera,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesion dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario (Departamento de la Colonia), domiciliado en la calle Canelones número 94, y doña **María Fernández Lapido,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 5705-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Moglia,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidrie-

ro, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 222, y doña **Magdalena Moglia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5706-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Schmidt**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 45, y doña **María Juana Olloniego**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5684-v.oct.6.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Ignacio Cagiga**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Durazno número 209, y doña **María Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5693-v.oct.9.

En Montevideo, y el dia 26 del mes de Septiembre del año 1907, á las dos de la tarde. A petición de los interesados. hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo González**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Cerrito núm. 310, y doña **Luisa Engelbrechtt**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5680-v.oct.5.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Albónico**, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Colonia núm. 166, y doña **Rafaela García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Colonia núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5721-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino González**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 72, y doña **Lorenza Manuela Dambolena**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5714-v.oct.11.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Ponte**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 457, y doña **María Justina Medina**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 457.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
5722-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Servando Landó**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la 4.ª sección de San Fructuoso, y doña **Estela Lenzi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Canelones), domiciliada en la calle Mercedes número 505.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
5694-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio **Santiago Gilberto Picasso**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 139, y doña **Luciana Carriquiry**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
5695-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Badalá**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Sicilia, domiciliado en la calle Daymán número 92, y doña **Sarah Mera**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Encina número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil
5696-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Hernández**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Piedad núm. 149, y doña **Josefina Santos**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de...., domiciliada en la Cárcel Asilo de Mujeres.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
5690-v.oct.6.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1907, á la 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isaac Luzardo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Asunción número 61, y doña **Isolina Coli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Yí número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5707-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Demita**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 82, y doña **Adela Straforini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cremona, domiciliada en la calle Tala núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5708-v.obre.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Dall'Orso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 36, y doña **Luisa Solari**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Olimar núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5685-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Virgilio Fantoni**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 53, y doña **Dolores Blanca Collazo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5686-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano de León**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Isidoro de María núm. 102, y doña **Paula Hernández**, de 39 años de edad, de estado viuda de don José Rodríguez, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5681-v.oct.5.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan González**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. ..., y doña **Teresa Berrutti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el camino de Larrañaga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5709-v.obre.10.

En la Villa de la Unión, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Giménez (hijo)**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 50, y doña **María Antonia Parissi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Industria núm...

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5710-v.obre.10.

En la Villa de la Unión y el día 28 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Penino**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Cordón, domiciliado en el Camino de Carrasco, y doña **Catalina Ithurralde**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino de Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5711-v.oct.10.

En la Villa de la Unión, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Eusebio Crosa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en el Camino Aldea núm. 331, y doña **Isabel Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Monte Caseros.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5687.v-oct.6.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Solari** (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Brígida Buela**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Brandzen núm, 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
5715-v.oct.11.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Narciso Collazo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marsella sin número, y doña **María Frumento**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en el Barrio Bolivar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5697-v.oct.9.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Zappettini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Añes Molinari**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5698-v.oct.9.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Calderón**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle San Fructuoso número 52, y doña **Magdalena Peula**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en calle San Fructuoso número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5699-v.oct.9.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Tesone**, de 30 años de edad, de estado soltero. de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Bolivar, y doña **Catalina Casalla**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Bolivar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5688-v.oct.6.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Segundo Damiani**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida Garibaldi s/n, y doña **Magdalena Arnelli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Figurita núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5682-v-oct.5.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Elgart**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Ramona Soria**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
5716-v.oct.11.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Peralta**, de 32 años de edad, de essado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en esta sección, y doña **María Clotilde Acosta**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Arlagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
5717-v.oct.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bossio**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez núm. 222, y doña **Demetria Biasol**, de 25 años de edad, de estado viuda de Juan Croza, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en San Juan núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
5712-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Martínez**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 10, y doña **Ana Ferraro**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Iglesias núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
5713-v.oct.10.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Bech**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en esta sección, y doña **María Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil.
5718-v.oct.11.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Tempesta**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Basilicata, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena número 100, y doña **Eva María Colomba Caporale**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5692-v.oct..8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Solari**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 171, y doña **Elvira Teresa Garrone**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria núm. 23 (Estanzuela).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5691-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Söllner**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en el Hotel de los Pocitos, y doña **Marta Schauricht**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Canelones «Villa Adelaida».

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5683-v.oct.5.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Irrasabal**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 271, y doña **Carmen Pla**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Inca núm. 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5727-v-obre.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Prandoni**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milano, domiciliado en la calle Cuñapirú número 68, y doña **Herminia Francisca Gatti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pavía, domiciliada en la calle Cuñapirú número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5700-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Russo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cagancha número 5, y doña **Rosa Catalán**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5701-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Ferrero**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en la calle Porongos núm. 208, y doña **Isabel Guerra**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5702-v.obre.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Chamarra**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoli, domiciliado en la calle Inca número 234, y doña **Bernarda Ramilo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5703-v.obre.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato José Minieri**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Municipio s/n., y doña **Catalina Bono**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alesandro, domiciliada en la calle Salsipuedes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5704-v.obre.9.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Martínez Vigil**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 151, y doña **María Humberta Frigerio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Iglesia núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5719-v.oct.11.

.En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Martínez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en La Victoria, y doña **Rita Fuentes**, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5720-v.oct.11.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Miguel V. Martínez. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bacigaluppi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho e los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Antenôr R. Pereira,* Escribano Público. 3125-v-obre.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Suárez de Albistur, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3086-v.oct.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Salazar de Nicola, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 3082-v.oct.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Espino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 2968-v.oct.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calandria y de doña Catalina Sofía de Massarote, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2950-v.oct.9.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, *doctor don Domingo J. Pittamiglio*, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bruno y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Avelino Barbot,* Actuario. 3117-v-nov.5.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Cancela y se cita a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Avelino Barbot,* Actuario. 2952-v.oct.5.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capital

Calle Agraciada número 397

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y mplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á doscientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907. —*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2697.oct-18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado *construido al frente del expresado terreno* le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2695.v-oct.18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras» o á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt,* Juez de Paz. 2696-v.oct.18.

Juzgado de Paz de la 12.ª sección de la Capita

EMPLAZAMIENTO—Se cita y emplaza por el término de noventa días á contar desde la fecha á fin de que comparezca á este Juzgado á estar á derecho á don Francisco Piria ú otra persona que se considere propietaria de un terreno ubicado en la calle San Eugenio entre Rocha y Marcelino Sosa, frente al Oeste, el cual se ejecuta por pago del empedrado construido á su frente, á solicitud del doctor don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro, ante este Juzgado de la 12.ª de Montevideo. —Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*Antonio R. de S. Bastos*, Juez de Paz. 3095-v.oct.29.

Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere due o de un terreno situado en esta sección, con frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado les ha promovido el doctor Braulio Artecona, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubi re lugar por derecho.—Montevideo, Julio 11 de 1907.—*A. C. Brignole.* 2775-v.nov.1°.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado le ha promovido don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole.* 2774-v.nov.1.°.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores del señor Bartolomé Moya, para la reunión que tendrá lugar el día veinticinco del corriente mes á las tres p. m., con objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina, Independencia número 150, á disposición de los acreedores por el término de *diez días*.—Florida, 1.º de Octubre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3124-v-obre.25.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamenlal, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer. Reivindicación»—se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituido en forma, instruido y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 2922-v-dbre.1°.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á doña María Espil de Lecoq para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2729-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Antonio Piaggio para que por si ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2728-v.ob.22.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se cita y emplaza á don Francisco, Juana y Cipriana Maldonado, sucesión de Fernanda Maldonado de Lagos y sucesión de Patricio Maldonado y María Marredo, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma a estar á derecho en los autos sucesorios de don Patricio Maldonado y doña María Durán, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, 5 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario. 3052-v.dbre.24.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma social Miguel P. Bresciano y C.a, previniéndose en consecuencia que está prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Previénese además á todas las personas en cuyo poder existan bienes ó documentos de los fallidos, deben ponerlos á disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos á los Síndicos del concurso, señores Barbé Hnos., dentro del término de cuarenta días.—San José, 13 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 3053-v.nov.10

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Goyhenechegaray, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del *término de treinta días* comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 16 de Septiembre de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 3118-v-nov.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Ayoroa, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 3 de Septiembre de 1907.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público. 3119-v-nov.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Otegui, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por si ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal.* 2970-v·obre.8.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á don Durante Palombo, vendedor de don Pedro Silva, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en los autos promovidos por el doctor Ricardo Acosta contra Pedro Silva y otros sobre reivindicación, citándose de evicción al mencionado señor Palombo.—San Fructuoso, 24 de Agosto de 1907.—*José R. López*, Escribano Público. 2972-v.oc.10.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, y en los autos caratulados «Rectificación de la partida de matrimonio de Placidina Serapia Silveira con Ignacio Viera é información para acreditar el estado civil de Manuela Viera», se ha dictado la resolución que á continuación se transcribe: «San Fructuoso, 8 de Agosto de 1907.—Vistos: Estos «autos seguidos por la sucesión de doña Placidina «Serapia Silveira, por rectificación de partidas y «para acreditar el estado civil de doña Manuela «Viera; y Resultando: 1.º Que don Alberto Cu arro, «por la sucesión citada, se presentó ante este Juzga«do diciendo: que en la partida de matrimonio de «doña Placidina Serapia Silveira con don Ignacio «Viera, que luce á foja 1, se habían cometido varios «errores, que consistían: *A)* En que el nombre del «contrayente fué *Ignacio* Viera y no *Igncio* Viera «como lo expresa la partida; *B)*. En que la contra«yente, que es la causante de este juicio sucesorio, «se llamaba *Placidina Serapia Silveira* y no *Pláci«da Saravia Silvera* como resulta en la precitada «partida, (foja 1 y foja 3).—Resultando: 2.º Que, a e«más, el mismo peticionario y en el mismo escrito «á que se acaba de hacer referencia denunció que: «la partida de bautismo de su mandante doña Ma«nuela Viera, no aparece en los libros parro«quiales correspondientes, como lo justifica con «el certificado que presentaba (foja 2).—Resul«tando: 3.º Que para demostrar la existencia de «los errores anotados en el primer resultando y la «posesión notoria del estado civil de hija legítima «de doña Manuela Viera, pedía se dispusiera que le «fuera admitida la información que ofrecía; Resul«tando: 4.º Que recibida la información con citación «del Agente Fiscal, los testigos don Braulio Benítez, «doña Marcelina Silveira de Mederos, don Francisco «Asis y don Vicente Machado, todos están contestes «en declarar que la causante de esta sucesión se «llamaba Placidina Serapia Silveira; que era casada «con don Ignacio Viera; que estos son los verdade«ros nombres de estos cónyuges y que saben y les «consta que doña Manuela Viera es hija legítima «del matrimonio de aquéllos, que nació hace más de «cuarenta años, que fué bautizada en Achar en la «casa de don José Benitez; que la expresada Manue«la Viera siempre fué tenida como tal hija legítima «por toda la familia, entre los que se cuentan tres de «los declarantes y por el vecindario en general «(f. 12, 13, 14 y 16); Resultando: 5.º que hechas y acre«ditadas las publicaciones del caso y oído el señor «Agente Fiscal, éste expuso: «que se podía proveer «de conformidad á todo lo solicitado (fs. 18 vuelta); «Considerando: En cuanto á la rectificación solicita«da de la partida de f. 1, que la información produ«cida demuestra que se ha cometido error al con«signar los nombres de los contrayentes, y que por «lo tanto procede que se disponga la rectifi«cación que se pide; y Considerando: En cuan«to á la información producida para probar el na«cimiento de Manuela Viera, que si bien los tes«tigos que deponen no han presenciado el na«cimiento de ésta, sus declaraciones contestes y bien «circunstanciadas constituyen un conjunto de testi«*monios que establecen de manera irrefragable* que «doña Manuela Viera, ha sido tenida siempre como «hija legítima de Ignacio Viera y Placidina Serapia «Silveira, como tal considerada y tratada por la «familia de éstos y por el vecindario; y que en tal «concepto se la tiene desde hace más de cuarenta «años; todo lo cual el Juzgado admite como prueba «concluyente de que la expresada Manuela Viera ha «gozado y goza de la posesión notoria del estado ci«vil de hija legítima de don Ignacio Viera y de doña «Placidina Serapia Silveira; prueba que debe admi-

«tirse para acreditar un estado civil cuando faltan «otros medios de prueba y convicción: como ser la «inscripción en el Registro correspondiente y la falta «de testigos presenciales del hecho, que constituye «el estado civil;—Considerando: La conformidad «prestada por el Ministerio Público y lo que dispo- «nen los artículos 72 y siguientes de la Ley de Regis- «tro de Estado Civil y 1.° de la Ley 9 de Julio de 1888 «y los artículos 44, 46, 47 y 48 del Código Civil.— «Fallo: Mandando que se proceda á rectificar la «partida de matrimonio que obra á f. 1, con arreglo «á lo establecido en el primer resultando de esta «sentencia que se da por inserto aquí; hágase saber «á quienes corresponda, publíquese esta sentencia «por el término de treinta días en dos diarios de la «Capital; y téngase por acreditado con la información «ofrecida y en cuanto hubiere lugar por derecho, «el estado civil invocado por doña Manuela Viera, «y cumplida que sea esta sentencia y tasadas y sa- «tisfechas las costas, archívese.—*Pedro Aladio.*—Lo «proveyó y firmó, etc.—*José R. López*, Escribano Pú- «blico».—San Fructuoso, 16 de Agosto de 1907.—*José R. López*, Escribano Público. 2946-v.ob.14.

Remates Judiciales

Julio Ríos Lara

De las existencias del almacén Maldonado 656

JUDICIAL—Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, el jueves 10 de Octubre, á la 1 p. m., remataré al mejor postor y al contado, las existencias del almacén situado en la calle Maldonado número 656, esquina Pasaje Ramírez, consistentes en comestibles, bebidas, lozas, armazón, mostrador, balanza, patente y demás artículos á la vista. La venta ha sido ordenada en los autos caratulados «Concurso Manuel A. Blanco».—Rematador: Río Negro número 240.
3090.v.oct.10.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que la casa importadora que giraba en esta plaza bajo la razón social Juan Musante y C.ª, ha sido disuelta con motivo del vencimiento del contrato social, de común y perfecto acuerdo entre los interesados; quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del que suscribe, según así consta de las escrituras públicas pasadas ante el escribano don Eduardo Simón, con fecha 9 de Abril y 25 de Septiembre del corriente año. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.—*Juan Musante.* 3126-v.obre.27

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio, que he proyectado vender á los señores F. Bertolotto y Plachot, la «Barraca Uruguaya» de mi propiedad, situada en la calle Constituyente núm. 105.

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días contados desde la fecha, en la misma casa. Pasado dicho término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Héctor Ribas.* 3122-v.oct.26.

Disolución de sociedad

Por escritura fecha de hoy, autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma social de Pedro Zicavo y Compañía, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Zicavo.—Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.—*Gerónimo Trucco.* —*Pedro Zicavo.* 3121-v.oct.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Cirilo Filoso y Hno., mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle Rampla núm. 45, de esta ciudad. —La presente publicación se hace de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Manuel Pedemonte.* 3120-v.nov.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Pisani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 170, esquina Orillas del Plata número 192, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 2 de Octubre de 1907.—*Pedro Fallier.* 3113.v.obre.25.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Ariosto Divenuto, mi casa de negocio situada en esta ciudad en la calle 18 de Julio núm. 703E, que constituye el ramo de peluquería. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 2 de Octubre de 1907.—*Antonio Braselli.* 3111-v.obre.25

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio que con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de ladrillos giraba en esta plaza bajo la firma «Cristiani y Groppo», quedando á cargo del activo y pasivo el señor Enrique Cristiani.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1907.—*Enrique Cristiani—José Groppo.* 3110-v.obre.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de fecha veintisiete de Septiembre ppdo, que otorgamos en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, ante el escribano don Antonio Aller, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva, que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, etc, etc., giraba en la undecima sección judicial del Departamento del Durazno, paraje denominado «Molles de Río Negro» bajo la razón social de «De León y González y Odriozola»; quedando Odriozola, en virtud de tal disolución, liberado de toda responsabilidad presente y ulterior, y De León y González, único y directo obligado al cumplimiento de los compromisos sociales, ciñéndose al concordato preventivo extrajudicial homologado en Septiembre por el señor Juez Letrado Departamental del Durazno.—Molles del Río Negro (Departamento del Durazno), 1.° de Octubre de 1907.—*Felipe de León y González.—Ildefonso Odriozola.* 3109-v.oct-25.

Almacén en venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don Serafín Rey y C.ª, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Hocquart número 230, esquina á la de Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.—*Demetrio Calviño.* 3104-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Con esta fecha se ha disuelto la sociedad que habíamos celebrado el día 4 de Mayo último y que giraba en esta ciudad, bajo la firma de Santiago Bono y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo de Santiago Bono.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*Santiago Bono.—Juan Ariano.* 3102-v.oct.12.

Venta de colchonería

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Graciano Sangla la colchonería y fábrica de baúles denominada «1ra. Colchonería de la Plaza General Flores», situada en la calle Agraciada número 327. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con algun derecho, se presenten á la indicada casa dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.—*Angel Gómez.* 3101-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano don Ramón R. Collazo, hemos disuelto de mutuo acuerdo la sociedad mercantil que teníamos constituida en esta ciudad en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y compra y venta de frutos del país, y que giraba bajo la razón de «Ferraro y Fiorito», habiendo quedado á cargo del activo y pasivo social el señor Rafael Ferraro.—Melo, 24 de Septiembre de 1907.—*Rafael Ferraro.—Julio F. Fiorito.* 3100-v.oct.23

Extinción de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de «Almacén y Bodega del Correo», situada en la calle Sarandí núm. 198, bajo la razón social de Rodríguez y Pino, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don José Pino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren con derecho á reclamo alguno, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Ignacio Rodríguez.—José Pino.* 3096-v.oct.23.

Venta de tienda y ferretería

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público, que vencido el término de treinta días, contando desde la primera publicación, vendemos al señor Eufronio F. Correa las existencias y accesorios de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, tenemos establecida en esta localidad, donde podrán concurrir con los justificativos de sus créditos, los que por cualquier concepto los tuvieran contra la casa de la referencia.—Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), 26 de Septiembre de 1907. —*Antonio M. Marquizo, Luis Marquizo.*
3093.oct-22.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados participamos al comercio, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Alberto Goldaracena, hemos disuelto de común acuerdo y con el fin de establecer una nueva, la sociedad que en el ramo de compra y venta, por mayor y menor, de cereales en general, teníamos establecida bajo la razón social de Vidal y Rodríguez.

Toda persona que se considere nuestro acreedor, deberá presentarse dentro del plazo que la citada ley establece, en nuestro domicilio comercial, calle Agraciada número 70, con sus justificativos correspondientes á fin de cancelarle sus créditos.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Luis Vidal.—Rosendo Rodríguez.* 3092-v-oct.22.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tornería giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Clerici Bugani y Antonio Ciuffardi, quedando este último á cargo del activo y pasivo.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Juan Clerici Bugani.—Antonio Ciuffardi.* 3091-v.oct.22.

Venta de despacho de bebidas

Hacemos saber al público que hemos vendido á don José Vidaurreta, el despacho de bebidas establecido en la casa núm. 101 de la calle Orillas del Plata.

Los que se consideren acreedores de dicho comercio deberán presentarse en el mismo dentro del término de treinta días, vencido cuyo plazo el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*José A. Tarigo y C.ª*
3085-v.oct.20.

"Baratillo del Triángulo"

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Pedro Urretavizcaya, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Baratillo del Triángulo», que tenía establecido en la calle Carmen número 118 esquina á la de Cerro Largo en su conclusión, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Juan Silva.* 3083-v.oct.20.

Venta de tienda y almacén

De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con fecha 24 del corriente he hecho compromiso de venta de mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., que tengo establecida en Tierras Coloradas (Departamento de Paysandú), á los señores Victoriano y Anselmo Ezquerra. Los que se consideren con algun derecho deben presentarse dentro del término de ley en esta ciudad, calle Rincón 225.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Tomás Ezquerra.* 3080-v.oct.19.

Venta de un café

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido á don Manuel Domínguez nuestra casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, situado en la calle 25 de Agosto números 27 y 29. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse á la casa indicada dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes, y vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Manuel Bustabad y C.ª—Manuel Domínguez.* 3077-v.oct.19.

Al comercio

Con esta fecha he prometido vender á don Vicente Basso todas las mesas, sillas y demás útiles ó enseres del Bar que tengo establecido próximo al Baño de Señoras de la Playa Ramírez. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden presentarse en la calle Misiones número 120, dentro del término de 30 días, contados desde hoy.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Pedro Clerico.* 3076.v.oc.27.

Zapatería "Salteña"

Participo al público y al comercio, que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano público don Fernando Antía, he comprado al señor Francisco Cavallo, todas las existencias, muebles y útiles de su casa de comercio en los ramos de zapatería y talabartería, denominada Zapatería «Salteña», situada en la calle Uruguay esquina San José, donde continuaré los negocios en los mismos ramos y bajo mi sola firma.—Salto, 24 de Septiembre de 1907.—*Pascual Aiell.* 3071-v.oct.27

Zapatería "Salteña"

Participo al público, que por escritura otorgada con esta fecha por ante el escribano don Fernando Antía, he vendido á don Pascual Aiell todas las existencias, muebles y útiles de la Zapatería «Salteña», situada en la calle Uruguay esquina San José, de esta ciudad, quedándome con las cuentas á cobrar y á pagar.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Salto 24 de Septiembre de 1907.—*Francisco Cavallo.* 3070-v.oct.27.

"Almacén del Desengaño"

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Vázquez el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Desengaño», que tenía establecido en la calle 18 de Julio núm. 383, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.—*Francisco Alborés.* 3068-v.oct.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Florismán Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Constituyente número 222, esquina á la de Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Septiembre de 1907.—*Ramón Zúñiga.* 3067-v.oct.18.

Hojalatería vendida

Hago saber al público y al comercio, que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano-contador don Rafael Marasco, he vendido á mi hijo Luis Cina todas las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de hojalatería tenía establecida en la calle Figueroa número 180, esquina Asunción, de esta Capital, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo de la misma.—Los que se consideren con algún derecho, pueden pasar á cobrar sus créditos por la citada casa, previniéndoles que transcurrido el término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, 24 de Septiembre de 1907.—*Domingo Cina.—Luis Cina.* 3062-v.oct.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Joaquín Estévez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Gran Baratillo Hispano Italiano», que teníamos establecido en la calle Independencia núm. 97, esquina á la de Guaviyú núm. 99A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligaci n y responsabilidad. De esta manera queda amistosamente disuelta la sociedad Zubiria y Estévez: el activo y pasivo á cargo del ex socio señor Estévez y separado ó completamente desligado de la misma el ex socio señor Zubiria.— Montevideo, 23 de Septiembre de 1907. —*Zubiria y Estévez.* 3059-v.oct.16.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Andrés Pazos Castro é hijo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Valor» que tenía establecido en la calle Chaná número 43, esquina á la de Caiguá núm. 37, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*Eduardo Antelo.*
3058-v.oct.16.

Almacén del "Nuevo Puerto"

Al público y al comercio, se hace saber que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha vendido por doña María Palacios y Hoz á don José Razzeta, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, denominado del «Nuevo Puerto», y establecido en esta Capital, calle Rampla número 137 y calle Muelle Viejo número 25. A todos cuantos se consideren acreedores de dicha casa, se les ruega pasen por la misma, dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*María Palacios y Hoz.—José Razzetta.* 3057-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura pública que autorizó el escribano J. J. Domínguez el 23 del corriente, ha quedado disuelta de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Depaulo, Collazo y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Collazo y Gallo.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1907.—*Depaulo, Collazo y C.ª—Collazo y Gallo.* 3055-v.oct.16.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Pedro Jover hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Rodríguez y Pessina, con casa de negocio en el ramo de carpintería de obra blanca, en la calle Porongos núm. 237, quedando todo el activo y pasivo á cargo del firmante Blás Rodríguez.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1907.—*Constante Pessina.—Blas Rodríguez.* 3047-v.oct.15.

Sociedad extinguida

Participo al público que se ha disuelto la sociedad Caponi y Jaubanoba, quedando el activo á cargo de don Juan Caponi, y que los que tengan cuentas que cobrar deben presentarlas dentro del término de treinta días en la calle Cerrito números 317 y 319.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.—*José Jaubanoba.* 3046-v.oct.15.

Formación de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que la Bodega y Restaurant del firmante, Juan Bautista Baldizzone, establecida en el Cordón, de esta ciudad, calle Constituyente números 28, 28 A y 28 B, esquina á la de Vázquez número 130, ha pasado á pertenecer con todo su activo y pasivo á la sociedad formada por los infrascriptos bajo la razón de «Baldizzone y Baccino», en virtud de escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1907.—*Juan B. Baldizzone.—Emilio Bacino.* 3045-v.oct.15.

Venta de sombrerería

Por el presente, hago saber: que he prometido vender á don Alejandro Taramella la sombrerería de mi propiedad, sita en la calle 18 de Julio número 398, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar,—Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—*Antonio Spera.* 3042-v.oct.13.

Elaboración de café

Participo al público y al comercio que he convenido vender á favor de don Joaquín Leyte de Foyos, el establecimiento de elaboración de café, sito en la calle Zabala núm. 76, de esta ciudad.—La presente publicación se hace de acuerdo con lo establecido en la Ley de Venta de Establecimientos Comerciales.— Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—P. A. de C. García, *Arthuro Carbonell.* 3040-v.oct.12.

Extinción de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó el día 17 del corriente el escribano don Pelayo M. de Pena, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de tienda y demás anexos giraba en la ciudad de Florida á nombre de Antonio López Abella, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José López Alfonso.—Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—*Antonio López Abella.—José López Alfonso.* 3039-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada con fecha 18 del corriente mes y año ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto totalmente de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de licorería y compraventa de cascos vacíos y sus anexos teníamos establecida bajo la razón social de «Beis, Fernández y Souto» con domicilio en la Aguada, calle Marcelino Sosa número 155, esquina Independencia, quedando á cargo del activo (pues pasivo no existe) los socios don Luis Beis y don Antonio Souto, habiendo recibido su parte el otro socio don Francisco Fernández. A los efectos prevenidos por la ley, hacemos la presente publicacion.—Montevideo, 19 de Septiembre de 1907.—*Luis Beis.—Antonio Souto.—Francisco Fernández.* 3038-v.oct.11.

Aviso al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por ante el escribano Jaime Ferrer Olaís, he firmado boleto de venta de mi casa de comercio de carpintería y herrería, á favor de don Julián Jauregui. Mis acreedores deberán presentar sus créditos en la misma casa, dentro del término legal. —La Lata, Perdido (Departamento de Soriano), 3 de Septiembre de 1907.—*Leonardo D. Cendoya.—Julián Jauregui.* 3031-v.oct.10.

Ferretería del Globo

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á los señores Zerboni y Bergamino todas las existencias de nuestra casa de comercio, denominada «Ferretería y Bazar del Globo», situada en la calle Rincón número 260. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa, dentro del término de 30 días, á contar de la fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1907.—*García y C.ª* 3030-v.oct.10.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Manuel Vecino (hijo) los armazones, mostradores, patente de giro y casilla de madera en que tenía establecida mi casa de negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, situada en la Costa de Vacas, jurisdicción del pueblo del Carmelo, Departamento de la Colonia. Y á los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que los que se consideren con algún derecho á reclamo se presenten á la casa de comercio de los señores Sarachu Hnos., del Carmelo, dentro del término de 30 días. —Carmelo, 10 de Septiembre de 1907.—*Américo Hiquis.* 3029-v.oct.9.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Vicente González Hnos., el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Cerrito núms 72 y 74, esquina Colón, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días. pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 16 de Septiembre de 1907.—*Manuel Iglesias.* 3020-v.oct.9.

Venta de una confitería y anexos

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura pública otorgada ante el escribano don Juan I. de Souza con fecha 27 de Agosto ppdo., hemos vendido á los señores Tomás y Ernesto Aygaguer todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de confitería, despacho de bebidas, café, comidas y billares, teníamos establecida en esta Villa.—Sarandí del Yí, Departamento del Durazno, 1.° de Septiembre de 1907.—*Fernández Hnos.* 3017-v.oct.9.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
2.º	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
3.º	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1007
2.º	2.º grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.º	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembr de 1907
2.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 1	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 53	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Islas de Argüella—Río Negro	M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	CINCO Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	V. y M. V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5	El León—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Ciudad de Paysandú	M.	1.º de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 1	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 15	Tala—Canelones	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 31	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 16	Sandú Flores	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 10	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande quedebe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.
Bazzano y Bocage

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernandez Joaquin S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Langlade Miguel
Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano
Luis P. Rusch
Roberto Luning y C.ª
Dellabona y Zabaleta
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Paysandú

José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
Jose Rivas

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Cerro Largo

. . . .

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.º de Octubre de 1907

V.º B.º—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Venta de una panadería

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á don Francisco Lorenzo y González la panadería establecida en la calle Colonia esquina Arapey, de esta ciudad, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el 30 del corriente mes.—Montevideo, 14 de Septiemboe de 1907. *—Escuder Hnos..* 3013-v.oct.8.

Venta de una tienda

Francisco Barilari, domiciliado en la calle San Salvador número 48, hace saber al comercio y al público, que con fecha de hoy ha vendido á don Amador Fernández, el saldo de las mercaderías y útiles de la tienda y mercería denominada «El Fénix», establecida en la calle Colonia número 282, esquina Ejido, de propiedad de don José Fernández Méndez, quien con consentimiento de sus acreedores, la entregó al que sucribe para liquidarla, y su líquido producto prorratearlo entre todos los acreedores que constan en el balance archivado en el Centro Comercial de Importadores y Mayoristas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.*—Francisco Barilari.* 3010-v.oct.6.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con fecha de ayer, por ante el escribano don Santiago R. Alfaro, se ha disuelto la sociedad que teníamos con don José Sanzi, en la 6.ª sección de este Departamento, en los ramos de zapatería y talabartería y que giraba bajo la razón «Piñeiro y Fasola», quedando á cargo de esa sucursal y bajo su exclusiva dirección los compradores don León Senatore y don José Sanzi.—San José, 12 de Septiembre de 1907.*—Angel Piñeiro.—Luis A. Fasola.* 3003-v.oct.6.

Confitería Barcelonesa

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don José Alonso mi casa de comercio denominada «Confitería Barcelonesa», situada en la calle Colón número 40. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.*—Adolfo Roca.* 3002-v.oct.6.

Almacén vendido

Por el presente hago saber, que he vendido á don Cesáreo Delgado, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situado en el paraje conocido por Paso de la Balsa en el Queguay, Departamento de Paysandú. A los efectos que estipula la ley, llamo á los que se consideren con derecho, para que comparezcan en el término de 30 días y expongan sus reclamaciones en la casa de los señores Félix y José Horta y C.ª—Paysandú, 9 de Septiembre de 1907.*—Filomena D. de Innamorato.* 2992-v.oct.5.

Venta de una joyería y bazar

A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, hago saber al público que por escritura autorizada en esta villa ante el escribano don Santos A. Gómez, con fecha veintiocho de Agosto próximo pasado, he vendido a don Jacinto Frigerio y á don Ignacio Herran, todas las existencias de la joyería, relojería y bazar que tenía establecida en esta Villa. En consecuencia, los acreedores de dicha casa deberán presentarme sus créditos en esta Villa, dentro del término legal y á los efectos dispuestos en la ley antes citada.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), 4 de Septiembre de 1907.*—Pedro L. Quartara.* 2990-v.oct.13

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan Cardozo. Vera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos teníamos constituída en el paraje «Carmen», cuarta sección de este Departamento,—quedando en virtud de tal disolución todo el activo y pasivo á favor y a cargo del socio Barnech.—Durazno, 3 de Septiembre de 1907.*—A. Santiago Aiçaguer.—Cirilo Barnech.* 2974-v.obre.10.

Al público

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido á don Anacleto G. Medina mi casa de comercio, situada en Peñarol y denominada casa de comida y despacho de bebidas «Unión Ferrocarrilera». Todo el que tenga algún crédito contra dicho establecimiento, puede presentarse á cobrarlo, dentro de los treinta días siguientes á esta publicación. Pasado ese término, no se oirá reclamación alguna.—Montevideo. 7 de Septiembre de 1907.*—Marcelino Parra.* 2967-v.oct.8.

Al comercio

Los abajo firmados hacemos saber al público y al comercio, que habiendo vendido el primero al segundo la parte que le pertenecía en la sociedad de mueblería y tapicería situada en la calle San José números 28 y 30, los acreedores que deseen cobrar sus cuentas se servirán pasar por dicha casa comercial, dentro de los treinta días de esta publicación.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1907.*—David Scotti.—Pablo Mazzarocchi.* 2962-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en casa de comercio en el ramo de tienda y mercería en esta ciudad, calle Rivera número 204, esquina Defensa, quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del firmante don Aurelio Rainosso.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.*—Aurelio Rainosso.—Manuel Vinelli.* 2956-v.oct.5.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	c.	Cartas Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 276	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000
Sin límite de peso											Peso máximun para impresos y oapeles de negocios

(Muestras: Peso máximo: 350 gramos. Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción.)

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo Papeles de negocio $	c.	Franqueo Muestras. $	c.	Franqueo Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de péso											Peso máximum para impresos y papeles de negocio

(Muestras: Peso máximun 250 gramos.)

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo Papeles de negocio $	c.	Franqueo Muestras $	c.	Franqueo Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	860 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 306	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso											Peso máximo para impresos y papeles de negocios

(Muestras: Peso máximo: 250 gramos.)

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo Papeles de negocio $	c.	Franqueo Muestras. $	c.	Franqueo Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin límites ni peso											Peso para impresos y papeles de negocios

(Muestras: Peso máximo: 250 gramos.)

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	14
Mataojo y Maldonado	14	30
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . á	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo Lay Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramirez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solis	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m. —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL